

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

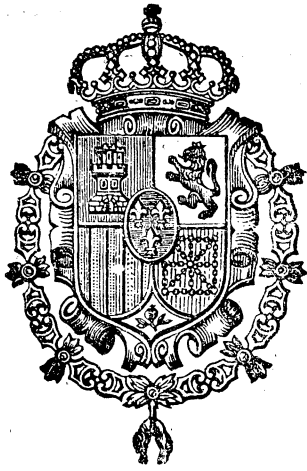
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden aprobando la expedición de un certificado de servicios por haber sufrido extravío la licencia absoluta expedida a favor del soldado Julio Moneo. Otras disponiendo se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de una consulta acerca de si debe ser el Archivo provincial ó las distintas dependencias de las Delegaciones de Hacienda quien expida las certificaciones de antecedentes que obren en el Archivo. Otra resolutoria de un expediente relativo á la modificación de los epígrafes de la tarifa 3.<sup>a</sup> de industrial, relativos á la fabricación de tapones de corcho. Otra resolutoria de un expediente sobre la cuota que deben satisfacer los comisionistas que ejercen su industria en poblaciones que, sin ser capitales de provincia ni puertos, exceden de 16.000 habitantes. Otra autorizando el trasvase á barriles del alcohol contenido en bocoyes que llegue á la estación de Cortes de la Frontera con destino á la población de Jubrique.

Otra prorrogando hasta 1.º de Julio próximo el plazo concedido á los cosecheros para destilar los residuos de la vinificación que tengan declarados.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden concediendo al Catedrático de Psicología del Instituto de Santander D. Gabriel Callejón la subvención de 3.000 pesetas para que pueda pasar á Alemania á estudiar el desarrollo de las Ciencias filosóficas. Otra trasladando á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Cádiz á D. Agustín Carrera.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Mayo último. *Dirección general del Tesoro público.*—Extravío de un resguardo talonario. AGRICULTURA.—Relación de las cantidades donadas por varios particulares y funcionarios de la Administración pública para socorrer á los damnificados por el hundimiento del tercer Depósito del Canal del Lozoya. Planes de caminos vecinales comprendidos en los contratos celebrados con las Diputaciones provinciales.

*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial.

*Gobierno civil de la provincia de Lugo.*—Subastas de acopios para conservación de carreteras. *Junta de Construcción de la nueva Cárcel de Barcelona.*—Subasta de las obras de cerrajería para la nueva Cárcel.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad mutua de propietarios para la extracción de letrinas.—Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Unión Ibérica.—La Polar.—Banco de España.

*Bolsa de Madrid.*—Cotización oficial.

*Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 12 del mes próximo pasado, que, por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento Infantería reserva de Miranda, Julio Moneo Aranzo, le ha sido expedido un certificado de servicios;

EL REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel de dicho Cuerpo D. Eduardo de Cañedo Argüelles y Comandante mayor D. Fructuoso Bartolomé Cámara, á favor del citado individuo, hijo de Santiago y Cecilia, natural de Aranda de Duero (Burgos), perteneciente al reemplazo de 1891, y cuyo documento fué registrado al folio 182.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor...

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Santiago Vicente Díez, vecino de Valejo, provincia de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 245, expedida el 13 de Octubre de 1902, para redimir del servicio militar activo á su hijo Eloy Vicente y Vicente, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Salamanca;

EL REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido

resolver que se le devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Vicente Barceló Gironés, vecino de Cañada, provincia de Alicante, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago expedida en 19 de Febrero de 1904, para redimir del servicio militar activo á su hijo Vicente Barceló Quiles, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Alicante;

EL REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que dicho recluta ha fallecido antes de que fuese llamado á filas, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del tercer Cuerpo de Ejército.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que dirige á este Ministerio la Delegación de Hacienda de Avila acerca de si debe ser el Archivo provincial ó las distintas dependencias de la Delegación quien expida las certificaciones de antecedentes que obren en el Archivo:

Resultando que esta misma consulta, hecha por la Intervención de la citada provincia, fué resuelta por la Intervención general de la Administración del Estado en el sentido de que aquel servicio corresponde á los Archiveros provinciales, conforme á lo preceptuado

por el art. 21 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903:

Resultando que la expresada Delegación, entendiendo que existe contradicción entre lo dispuesto en el citado artículo y lo preceptuado en el 25 y 27 de la instrucción para el regimen y organización de los Archivos de Hacienda, aprobada por Real decreto de 2 de Julio de 1889, y en consideración también á que de seguirse el criterio sustentado por la Intervención general de la Administración del Estado se haría imposible la marcha del buen servicio en las oficinas provinciales, pues como sólo cuenta el Archivo con un empleado, no podría despachar las certificaciones que se reclamen por las distintas dependencias, solicita que se dicte una resolución de carácter general que fije de un modo claro y terminante si el ya citado art. 21 del reglamento orgánico de la Administración provincial deroga ó no los artículos 25, 26 y 27 de la instrucción de Archivos, y, por consiguiente, á quién corresponde expedir las certificaciones de referencia:

Vistos el reglamento é instrucción antes citados:

Considerando que existe verdadera contradicción entre lo dispuesto en el art. 21 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903 y lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la instrucción para el regimen y organización de los Archivos provinciales de Hacienda, pues mientras aquél dispone que les corresponde á los Archiveros expedir las certificaciones de los documentos que existan ingresados en el Archivo, mediante orden y con el V.º B.º del Delegado de Hacienda, éstos establecen que los Archiveros librarán las certificaciones con referencia á datos que obren en el Archivo cuando sean á instancia de parte; pero cuando lo sean de oficio, reclamadas por oficinas y Centros generales de la Administración, entonces se expedirán, previo acuerdo del Delegado, en papel de oficio, no por los Archivos, sino, según los casos, por los Administradores de Hacienda ó por la Intervención cuando tengan por fin la solvencia de reparos ó cuentas, ó se hayan de fundar en antecedentes de las obligaciones cuya liquidación esté encomendada á dichas oficinas de Contabilidad, etc.:

Considerando que es principio jurídico de interpretación de las leyes que el género se deroga por la especie, y en el caso actual el género se constituye el reglamento orgánico de la Administración, y la especie, la instrucción de Archivos y Bibliotecas tantas veces citada:

Considerando que á esta consulta no puede aplicarse la regla jurídica de que las leyes posteriores derogan á las anteriores, por cuanto es preciso para que tal suceso que ambas se ocupen y desenvuelvan instituciones iguales ó de la propia naturaleza:

Considerando que el reglamento orgánico, en tanto se ocupa de los Archivos en cuanto que forman una de las dependencias de la Administración provincial, pero sin estudiar su propia naturaleza, ni examinar en detalle la variedad de las funciones, ni descender al desenvolvimiento de su organismo, que sólo le toma en conjunto para los fines que propone el reglamento, de comprender dentro de él la totalidad de los que forman y constituyen las dependencias provinciales económicas:

Considerando que, por el contrario, la instrucción para el régimen y organización de los Archivos tiene por exclusivo objeto el estudio de este organismo, y, por consecuencia, es más atendible y de mayor autoridad lo dispuesto en ella sobre ese particular, por el mayor conocimiento de las funciones que debe realizar y atribuciones y deberes que corresponden á sus funcionarios, que lo que con relación á lo mismo y por incidencia preceptúe otra disposición administrativa, á no ser que de una manera expresa por ésta se derogara la anterior, cosa que no sucede en este caso:

Considerando, por último, la necesidad de que subsista lo dispuesto en la instrucción respecto á quién sea el funcionario encargado de expedir las certificaciones, para que no pese sobre los Archiveros un trabajo desproporcionado, y que no podrían realizar, y que redundaría en perjuicio de la buena marcha de la Administración provincial;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por esa Subsecretaría y por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver, con carácter general, que los artículos 23 al 26 de la instrucción para el régimen y organización de los Archivos de Hacienda no se hallan derogados por el art. 21 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1905.

ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por la Cámara de Comercio de Palamós (Gerona) en solicitud de que se modifiquen los epígrafes de la tarifa 3.<sup>a</sup> de industrial, relativos á la fabricación de tapones de corcho, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Palamós elevó una instancia á V. E., en 9 de Enero de 1903, recordando el contenido de otras á que se refiere, y en que pretendió la modificación de los epígrafes 55 y 56, tarifa 2.<sup>a</sup>, de las unidas al reglamento de 21 de Septiembre de 1901 y la reforma ó adición de los epígrafes 290 y 291 de la tarifa 3.<sup>a</sup>, conceptos todos relacionados con las cuotas fiscales exigibles por el ejercicio de la industria corcho-taponera:

Que con ocasión de la anterior instancia, la Dirección general del ramo acordó que un Ingeniero industrial estudiase las manifestaciones de esta fabricación en la provincia de Gerona, y redactase una Memoria comprensiva de las reformas que estimase necesarias en las cuotas y conceptos de la contribución:

Que el perito á quien se confió tal encargo condensó sus observaciones en una breve Memoria, donde aboga por la necesidad de favorecer la situación de los industriales que se dedican á elaborar tapones á mano, proporcionando así aplicación á ciertos productos que la fabricación mecánica no utiliza, y de conservar la industria que practican y que ofrece medios de subsistencia á bastantes familias:

Que el Centro directivo entiende que procede:

Primero. Rebajar á 25 pesetas la cuota establecida para cada mesa de uno ó cuatro operarios, fijando en siete pesetas la cuota por cada asiento de más.

Segundo. Añadir al epígrafe 290 bis, creado por la Real orden de 27 de Enero de 1902, una nota en la que se declare que por cada tres máquinas de redondear tapones se exceptúa de tributar una máquina de afinar sus cabezas.

Tercero. Dejar subsistentes las demás notas de dicho epígrafe, así como la redacción del 290.

Y que con Real orden de 14 de Abril último se ha remitido el asunto á este Consejo para que lo informe su Comisión permanente:

Considerando que los medios poderosos de compe-

tencia que desarrolla la industria de confeccionar á máquina tapones de corcho acabaría totalmente con su elaboración á mano si no se redujesen las exigencias del fisco respecto de esta última:

Considerando que semejante resultado, inseparable generalmente de la aplicación industrial, de la fuerza mecánica en sustitución de la fuerza muscular debe en lo posible evitarse y alejarse en el presente caso, no solamente por las atenciones que merecen familias enteras que se dedican en su propio hogar á la producción de tapones de corcho, sino más especialmente porque emplean para obtenerla materias de calidad inferior que la habilidad del obrero manual aprovecha, y que todavía no han podido utilizarse en las grandes fábricas, al decir del perito autor de la Memoria unida al expediente:

Considerando, por lo tanto, que la pequeña industria familiar de elaboración de tapones aparece en este sentido como supletoria de la fabricación en grande escala, y conviene, por lo tanto, á los intereses de la Nación asegurar las condiciones de existencia:

Considerando, en cuanto á la fabricación mecánica, que, según se deduce de las diligencias, el afinado de los remates ó cabezas de los tapones es operación complementaria de la que se practica para redondearlos, y su ejecución debe facilitarse sin grandes gravámenes fiscales, designio en el cual se inspira el proyecto de que cada tres máquinas de redondear originen exención tributaria para una de afinar:

Considerando que las medidas indicadas por el Centro directivo entrañan, en resumen, reducciones á las cuales puede llegar el Gobierno de S. M., conforme á los artículos 7.<sup>o</sup> de la ley de 18 de Junio de 1885 y 15 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, que le autorizan, por excepción, para introducir en la cuantía de las cuotas las modificaciones que las necesidades y vicisitudes de las industrias aconsejen;

El Consejo de Estado, de acuerdo con la Dirección general de Contribuciones, opina: que puede reformarse el epígrafe 290 de la tarifa 3.<sup>a</sup> en el sentido de rebajar á 25 pesetas la cuota establecida para cada mesa de uno á cuatro operarios, y de fijar en siete pesetas la cuota por cada asiento que exceda de cuatro; y que convendría adicionar el epígrafe 290 bis de la misma tarifa con la nota cuya redacción formula el expresado Centro directivo»;

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer que la nota que se adiciona al epígrafe 290 bis quede redactada en la siguiente forma: «Por cada tres máquinas de redondear tapones se exceptúa de tributar una máquina de afinar las cabezas».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido por esa Dirección general con motivo de una consulta de la Delegación de Hacienda de Jaén sobre la cuota que deben satisfacer los comisionistas que ejercen su industria en poblaciones que, sin ser capitales de provincia ni puertos, exceden de 16.000 habitantes, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, instruido con motivo de la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de Jaén sobre la cuota que deben satisfacer los comisionistas á que se refiere el epígrafe 39 de la tarifa 2.<sup>a</sup> de industrial cuando ejercen en poblaciones que, sin ser capitales de provincia ni puerto de mar, tienen más de 16.000 habitantes. Resulta de antecedentes: que como consecuencia de los expedientes de ocultación instruidos por la Inspección de Hacienda á varios comisionistas de Andújar, se les liquidó la cuota de 516 pesetas señalada para los de igual industria en capitales de provincia y puertos que exceden de 16.000 habitantes, en los referidos epígrafe y tarifa, con cuya liquidación se mostraron conformes los interesados; que remitidos dichos expedientes á la Administración de Hacienda de la provincia, esa oficina rectificó la liquidación de la cuota antes mencionada, señalando la de 322 pesetas que corresponde á poblaciones de 10.001 á 16.000 habitantes, por estimar que la que propuso la Inspección sólo es aplicables á capitales y puertos cuyos habitantes excedan de ese número, y que ninguna de esas condiciones reunía Andújar. La Inspección sostuvo su criterio, y en el suyo insistió la Administración al infor-

mar sobre el particular á la Delegación. Esta, por su parte, estimando fundados los argumentos expuestos en apoyo de sus respectivas opiniones por ambas oficinas, y en atención á la divergencia de criterios, consultó á V. E. el caso, proponiendo como solución la de que se dicte una medida de carácter general, creando un nuevo epígrafe intermedio entre el 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> del epígrafe 39 de la tarifa 2.<sup>a</sup>, en el cual se establezca la cuota de 419 pesetas para los comisionistas que ejerzan en poblaciones que sin ser capitales ni puertos tengan más de 16.000 habitantes; alegando, como fundamento de la cuota que propone, ser su diferencia con la fijada en el epígrafe 39, núm. 5 de la tarifa 29, de 97 pesetas, diferencia que guarda proporción con las demás establecidas en los distintos apartados de ese epígrafe. Con esa opinión y propuesta se ha mostrado también conforme la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas al consultar á V. E. la creación de un nuevo apartado á continuación del 5.<sup>o</sup> del epígrafe 39 de la tarifa 2.<sup>a</sup>, redactado en los siguientes términos: «En poblaciones que, sin ser capitales de provincia ni puertos, excedan de 16.000 habitantes, 419 pesetas»; y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo en su Comisión permanente. Esta ha examinado lo expuesto, y

Considerando que por ser varias las poblaciones de España que se hallan en igualdad de condiciones que la de Andújar, y no existir en las tarifas cuota proporcionada ni aplicable al ejercicio en ellas de la industria de que se trata, es necesario y pertinente la determinación de una que establezca la graduación debida:

Considerando que al fijar la cuota propuesta se tiene en cuenta la base de población y el menor movimiento industrial que necesariamente supone el no concurrir las circunstancias de capitalidad ó puertos marítimos:

Considerando que esas dos condiciones se estimaron al fijar la cuota que figura en el núm. 5.<sup>o</sup> del epígrafe 39 de la tarifa 2.<sup>a</sup>, y no se debe aplicar á otros casos que á los que taxativamente se refiere; y

Considerando que con la cuota que se propone se guarda y establece la debida proporcionalidad, como se demuestra en los informes que en el expediente constan;

El Consejo opina que procede la creación del apartado que propone la Delegación de Hacienda de Jaén, redactándose éste en la forma ideada por el Negociado correspondiente de la Dirección general de Contribuciones en su nota de 16 de Marzo próximo pasado, con la cual ha mostrado su conformidad dicho Centro directivo en 5 de los corrientes; debiendo quedar adicionado así el epígrafe 39 de la tarifa 2.<sup>a</sup>;

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Manuel Delgado y otros fabricantes de aguardientes compuestos de Jubrique, provincia de Málaga, en solicitud de que se autorice el trasvase á barriles del alcohol contenido en bocoyes que llegue á la estación de Cortes de la Frontera con destino á aquella población:

Resultando que los solicitantes fundan la petición en que para el funcionamiento de sus fábricas necesitan proveerse de alcoholes neutros que se conducen por ferrocarril hasta Cortes de la Frontera, que dista de Jubrique unos 20 kilómetros de malísimos caminos, por los que sólo pueden transitar caballerías cargadas con 50 kilogramos, siendo necesario fraccionar las expediciones:

Resultando que tanto el Inspector de Aduanas del Campo de Gibraltar, que lo es de la renta del alcohol en aquella zona, como la Aduana de Málaga, corroboran las afirmaciones de los exponentes y opinan que puede accederse á lo solicitado, toda vez que á la llegada de las expediciones á la estación de Cortes están sujetas á fiscalización por el Resguardo y á confrontaciones periódicas por la Inspección:

Vista la Real orden de 9 de Enero último, que autorizó el trasvase á barriles en Tárrega de los alcoholes que desde las fábricas y almacenes se destinan al Valle de Orán; y

Considerando que concurriendo en el presente caso circunstancias análogas á las que motivaron la soberana disposición mencionada, es justo que lo dispuesto en la misma se aplique á los alcoholes que se destinan á Jubrique;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer



que se acceda á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

- 1.º Que por los alcoholes se hayan satisfecho todos los impuestos.
- 2.º Que el cambio de envases se realice necesariamente en la estación de Cortes de la Frontera; y
- 3.º Que al expedir las guías ó *vendis* en los puntos de origen se consigne en dichos documentos que los alcoholes se destinan á Cortes de la Frontera para re-expedirlos desde allí en barriles á Jubrique.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Sixto Trujillo, D. Waldo de Merlo, D. Alfonso Izarra y Don Isaac Merlo, cosecheros de vinos en Valdepeñas, en solicitud de que se amplíe hasta 1.º de Julio próximo el plazo señalado en el art. 12 de la ley de 19 de Julio último, y á que hacen referencia los artículos 59 y 61 del reglamento de 7 de Septiembre siguiente, para la destilación de los residuos de la vinificación, con el fin de obtener alcohol para el encabezamiento de los vinos de sus cosechas:

Resultando que autorizada la operación de que se trata hasta el 31 de Mayo por los preceptos mencionados, la prórroga que se pide es de un mes solamente:

Resultando que los solicitantes fundan su pretensión en que las modificaciones que han introducido en el particular la ley y reglamento de la renta de alcohol han retrasado las operaciones; y

Considerando que aunque se han dado las mayores facilidades á los cosecheros para que usaran de la facultad que aquéllas les otorgan, no puede negarse en absoluto que algunos hayan tenido que retrasar las operaciones, ya por desconocimiento de la ley, ya por no hallarse en condiciones de ejercitar sus derechos desde que la nueva legislación se puso en vigor, y en tal concepto es equitativo, como deferencia á la vinicultura, conceder la prórroga solicitada con carácter general;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido prorrogar hasta 1.º de Julio próximo el plazo que la ley y reglamento concede á los cosecheros para destilar los residuos de vinificación que tengan declarados á las Administraciones respectivas, con el fin de destinar el alcohol resultante al encabezamiento de sus vinos de la última cosecha, debiendo sustituirse por dicha fecha la del 1.º de Junio, á que hacen referencia los artículos 59 y 61 del reglamento mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder, á propuesta de la Sección quinta del Consejo de Instrucción pública, y en cumplimiento del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, al Catedrático de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Santander, D. Gabriel Callejón y Maldonado, la subvención de 3.000 pesetas anuales, sobre su sueldo de Profesor, para que desde 1.º de Octubre de este año á 30 de Septiembre de 1906 pueda pasar á Alemania á estudiar el desarrollo moderno de las ciencias filosóficas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Cádiz, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de quinquenios, á D. Agustín Carrera Muñoz, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Cabra, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme en lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Méritos y servicios de D. Agustín Carrera Muñoz.

Doctor en Medicina, Licenciado en Filosofía y Letras, con calificación de Sobresaliente.  
Catedrático numerario de Lengua francesa, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 14 de Julio de 1897.  
Ha sido Juez de oposiciones á la Cátedra de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.  
Tiene aprobados cuatro cursos en la Facultad de Letras de la Universidad de Toulouse.  
Fue autorizado por Real orden de 24 de Febrero de 1902 para pasar en París, en comisión de estudios de su profesión, durante un año, habiendo presentado la Memoria exigida por las disposiciones vigentes, al terminar la comisión.  
Ha publicado una obra titulada *Gramática Elemental, primer curso de Francés*.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### España.

##### Fondeadero de Palamós.—Boya.

Núm. 306, 1905.—Según noticias del Ayudante de Marina del distrito de Palamós, á la mayor brevedad posible será sustituida la boya de campana que señala la Laja de Palamós, por una provisional de hierro con grimpola.

La nueva irá pintada de rojo, y la grimpola de negro y blanco.  
Se dará nuevo aviso cuando vuelva á colocarse la de campana.

Plano núm. 306 A de la Sección III.

##### Isla Cerdeña (costa SE.).

Proximidades de Cabo Carbonara.—Roca en el fondeadero de Porto Giunco.

*Avvisi ai Naviganti, núm. 74/98. Génova, 1905.*

Núm. 307, 1905.—Según noticias del Comandante del torpedero núm. 83, existe en el fondeadero de Porto Giunco una roca á flor de agua, alrededor de la cual, y en un radio de unos 25 m., se encuentran fondos inferiores á 5 m.

Esta roca está situada á 1.900 m. al N. 29º W. del faro de la isla Cavoli, al N. 89º E. del semáforo de la torre Caterina (cabo Carbonara), y al S. 59º W. de la torre San Luigi de la isla Serpentara.

Posición aproximada: 39º 6' 5" N. y 15º 53' 45" E.

Carta núm. 577 de la Sección III.

Derrotero núm. 4, pág. 376.

##### Argelia.

##### Puerto de Orán.

##### Modificación de la luz de la escollera grande.

*Avis aux Navigateurs núm. 108/693. París, 1905.*

Núm. 308, 1905.—El 1.º de Mayo de 1905, la luz fija verde instalada en la torre metálica establecida en la extremidad de la escollera grande del puerto de Orán, fué reemplazada por una luz blanca de un grupo de tres ocultaciones, como sigue: luz, 9'83 segundos; ocultación, 0'67 segundos; luz, 3'08 segundos; ocultación, 0'67 segundos; luz, 3'08, ocultación, 0'67 segundos; total, 18 segundos.

Esta luz es visible en todo el horizonte. Su potencia luminosa es de 59 lámparas Cárcels, y su alcance luminoso medio es de 14 millas.

La altura del foco luminoso es la misma que anteriormente (13'8 m.)

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 252.

Derrotero núm. 3, pág. 693.

##### Puerto de Argel.—Modificación de la luz de la escollera N.

*Avis aux Navigateurs, núm. 108/694. París, 1905.*

Núm. 309, 1905.—El 5 de Mayo de 1905, la luz fija con dos sectores blancos y un sector verde de la escollera N. del puerto de Argel ha debido ser reemplazada, conforme á las indicaciones del aviso núm. 256, grupo 55 de 1905, por una luz de un grupo de dos ocultaciones cada ocho segundos, como sigue:

Luz, 4'7 segundos; ocultación, 0'6 segundos; luz, 2'1 segundos; ocultación, 0'6 segundos; total, 8 segundos.

Esta luz está constituida por un aparato lenticular.

Su potencia luminosa es de 59 lámparas Cárcels para la luz blanca y de 7'5 lámparas Cárcels para la luz verde. Su alcance luminoso medio es de 14 millas para la luz blanca y de 7'5 millas para la luz verde.

La amplitud y los límites de los sectores de la luz á ocultaciones son idénticos á los límites de los sectores de la luz fija que reemplaza.

La altura del foco luminoso es la misma que anteriormente (13'7 m.)

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 248.

Derrotero núm. 3, pág. 744.

#### MAR ADRIÁTICO

##### Italia.

##### Proximidades de Ancona.—Semáforo.

*Avvisi ai Naviganti, núm. 73/97. Génova, 1905.*

Núm. 310, 1905.—El semáforo situado en la parte más elevada del monte Conero, al S. de Ancona, no presta ya servicio.

Posición aproximada: 43º 32' 57" N. y 19º 49' 7" E.

Carta núm. 865 de la Sección III.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 106.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Argelia.

##### Puerto Bugía.—Trabajos en ejecución y boyas luminosas.

*Avis aux Navigateurs núm. 110/705. París, 1905.*

Núm. 311, 1905.—Según noticias del Gobierno francés la escollera en construcción en el puerto de Bugía, parte del ángulo SE. del muro de la Kasbah y se dirige al S. 37º E. en una longitud de 450 m. próximamente, después al N. 62º E. en una longitud igual.

El ancho de la entrada entre la extremidad de esta escollera y la de la escollera Abd-el-Kader, es cerca de un cable.

Dos boyas luminosas pintadas de rojo y exhibiendo una luz roja cada una, han sido fondeadas para señalar el sitio de los trabajos: la primera á 3'5 cables, al S. 58º W. de la luz verde de la escollera Abd-el-Kader; la segunda á 1'75 cables, al S. 52º W. de la misma luz; esta última boya será probablemente trasladada al E. con el adelanto de los trabajos.

Para entrar en el puerto ó salir de él, se deberá pasar entre la luz verde de la escollera Abd-el-Kader y la boya luminosa más al E.; no se deberá nunca pasar entre las dos boyas luminosas.

Los fondos en la parte central del puerto se han dragado á 7'7 m. La luz de la escollera Abd-el-Kader está á 60 m. próximamente, por dentro del extremo de la escollera.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 248.

Carta núm. 158 de la Sección III.

Derrotero núm. 3, pág. 772.

##### Argelia.

##### Cabo Caxine.—Modificación de la luz.

*Avis aux Navigateurs, núm. 114/724. París, 1905.*

Núm. 312, 1905.—En el corriente año de 1905 se modificará la luz del cabo Caxine, del siguiente modo:

La luz actual, blanca de un destello blanco cada 30 segundos, será reemplazada por una luz de un destello blanco cada cinco segundos, con quemador á incandescencia por vapor de petróleo.

La apariencia de la luz será:

Destello, 0'38 segundos; ocultación, 4'62 segundos; total: 5 segundos.

La potencia luminosa de la luz será de 25.000 lámparas Cárcels; su alcance luminoso medio será de 35 millas.

El aparato será lenticular; la altura del foco luminoso será la misma que anteriormente (64 metros).

Durante los trabajos de transformación, la luz actual será reemplazada por una luz provisional de una ocultación cada 5 segundos, establecida en la galería superior de la torre, y cuya potencia luminosa será de 59 lámparas Cárcels.

Durante la ejecución de los trabajos, la nueva luz podrá funcionar temporalmente para ensayos.

Avisos posteriores darán á conocer las fechas en que se realicen las modificaciones sucesivas que acaban de indicarse.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 250.

Derrotero núm. 3, pág. 738.

#### OCEANO ATLANTICO DEL SUR

##### República Argentina.

##### Punta Delgada.—Inauguración de un faro.

*Avis a los Navegantes núm. 170. Buenos Aires, 1905.*

Núm. 313, 1905.—El 1.º de Mayo del corriente año ha debido ponerse en servicio el nuevo faro construido en Punta Delgada, en la península de Valdes.

La torre es de ladrillo, y se encuentra unida á la casa de los guardianes. La lámpara es de sistema incandescente por medio del vapor de petróleo.

La luz es de dos destellos blancos cada 10 segundos; su altura sobre el nivel del mar es de 71 m., y es visible á 22 millas.

Posición aproximada: 42º 46' 00" S. y 57º 23' 40" E.

Cuaderno de Faros, núm. 85 B, pág. 22.

Carta núm. 72 de la Sección VIII.

Derrotero núm. 12, pág. 40.

#### OCEANO PACIFICO DEL NORTE

##### Canadá.

##### Colombia inglesa.—Chatham Sound.—Rectificación á las noticias sobre la luz de isla Birnie.

*Avis aux Navigateurs, núm. 94/595. París, 1905.*

Núm. 314, 1905.—Las siguientes noticias rectifican el aviso núm. 82, grupo 13 de 1905, relativo á la luz de isla Birnie.

La luz es visible entre sus direcciones S. 45º E. y N. 37º W. por el S. y W. (188º).

La baliza de color blanco está situada en un cabezo entre las puntas S. y SW. de la isla, por 54º 35' 30" N. y 124º 15' 52" W.

(Aviso núm. 62, grupo 13 de 1905).

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 50.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 15 de Marzo de 1901, por conversión del señalado con los números 209.370 de entrada y 69.456 de registro, correspondiente al constituido por Don Juan Viso Rubio para que sirva de garantía á D. Luis Alcalá en el cargo de Administrador del correccional de Lucena, y á disposición de la Dirección general de Establecimientos penales, estando formado por un título serie A, núm. 60.293 y dos residuos números 28.397 y 16.576, importantes en junto quinientas sesenta y cinco pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 12 de Febrero de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## CAMINOS VECINALES (1)

Planes de caminos vecinales comprendidos en los contratos celebrados con las Diputaciones en virtud de lo establecido en las Reales órdenes de 5 de Septiembre y 3 de Octubre de 1903, cuya revisión se está tramitando con arreglo a lo dispuesto en la segunda disposición transitoria de la Ley de 30 de Julio de 1904.

NOMBRE DEL CAMINO	LONGITUD — Kilómetros.	PRESUPUESTO TOTAL — Pesetas.	NOMBRE DEL CAMINO	LONGITUD — Kilómetros.	PRESUPUESTO TOTAL — Pesetas.
<b>Diputación de ALBACETE</b>			<b>Diputación de LEÓN</b>		
Está en tramitación el expediente.					
<b>Diputación de BADAJOZ</b>			<b>Diputación de MÁLAGA</b>		
Arroyo de San Serván a Solana.....	2,000	10.000	De la carretera de Málaga a Almería a Canillas de Albaida por Algarrobo, Sayalunga y Competa.....	21,849	174.790'40
Valverde de Mérida a Mérida.....	5,000	25.000	De Coin a Marbella por Monda y Ojen.....	29,419	115.624'93
Villagonzalo a Guareña.....	3,000	15.000	De Estepona a la estación de Gaucín por Casares y Gaucín..	48,075	617.088'74
Villagonzalo a Zarza, junto Alange.....	3,000	15.000	De Ronda a la carretera de Cádiz a Málaga por Atajate Benadialid, Benalauria, Algatocín, Benarraba, y Gaucín (parte entre Ronda y Gaucín).....	41,240	411.624'21
Valle Santa Ana a la carretera de Albuera a Fregenal.....	3,000	15.000	De Alhaurín el Grande a Fuengirola.....	22,047	126.087'09
Alconera a la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres.....	2,000	10.000	De Mijas a Fuengirola.....	8,068	40.762'39
Bodonal a Cumbres.....	8,000	40.000	De Málaga a Alora (secciones segunda y tercera).....	23,114	129.180'12
Bodonal a Valencia del Ventoso.....	12,000	60.000			
Fuentes del León a Cabeza de Vaca.....	7,000	35.000			
Valencia del Ventoso a la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres.....	11,000	55.000			
Valencia del Ventoso a Fuente Cantos.....	8,000	40.000			
Valencia del Ventoso a Medina de las Torres.....	4,000	20.000			
Montemolin a Bienvenida.....	3,000	15.000			
Montemolin a Pallarés.....	2,000	10.000			
Puebla del Maestre a la carretera de Venta del Culebrín a Castuera.....	6,000	30.000			
Reina a Llerena.....	3,000	15.000			
Trasierra a Llerena.....	5,000	25.000			
Trasierra a Casas de Reina.....	5,000	25.000			
Retamal a Campillo.....	5,000	25.000			
Retamal a Manchita por la Osa.....	6,000	30.000			
Monterrubio a la estación de Zujar.....	5,000	25.000			
Monterrubio a Castuera.....	8,000	40.000			
Santi Espiritus a Cabeza de Buey.....	7,000	35.000			
Azuaga a la Granja de Torrehermosa.....	4,000	20.000			
Azuaga a Zalamea.....	10,000	50.000			
Azuaga a Campillo.....	21,000	105.000			
Azuaga a Malcocinado.....	10,000	50.000			
Azuaga a Maquilla.....	13,000	65.000			
Azuaga a Castuera.....	5,000	25.000			
Azuaga a Berlanga.....	8,000	40.000			
Cheles a Olivenza por el Camino Viejo.....	3,000	15.000			
Cheles a Alconchel.....	2,000	10.000			
Cheles a Villanueva del Fresno.....	1,000	5.000			
<b>TOTALES.....</b>	<b>200,000</b>	<b>1.000.000</b>			
<b>Diputación de GERONA</b>			<b>Diputación de OVIEDO</b>		
1 Salas a Tortellá.....	6,500	45.500	Tuermes a Granda.....	3,174'09	30.142'58
2 Llansá a Portbou.....	10,000	120.000	Vallado a Cibeá.....	4,507	38.102'11
3 Pont de Molins a Las Escaulas.....	5,000	35.000	Puente Linares a Pola de Allande.....	7,200	67.499'11
4 Carretera San Jordi a Mediña a la de Ventalló a Bañolas.....	8,000	56.000	Pola de Lena a Quiros.....	11,439'22	111.289'55
5 Vallterra a la carretera de Ventalló a Bañolas.....	2,000	14.000	Moreda a Santibañez.....	5,152'50	95.476'57
6 Guils al Puente San Martín.....	5,000	25.000	Peran por Rebollada al Valle de Carreño.....	6,000	30.000
7 Campmany a la carretera de Madrid a Francia.....	3,000	18.000	Oviedo a Escamplero.....	10,040	66.422'21
8 Figueras a San Clemente Sasebas.....	11,000	70.000	San Claudio a Oviedo a Peñaflor.....	951	4.674'32
9 Palau de Santa Eulalia a la carretera de M. a F.....	5,000	25.000	Canero al Faro de Busto.....	5,592	25.486'94
10 Puigcerdá a la frontera.....	1,000	4.000	Grado a Bayo.....	9,204	44.888'36
11 Vidreras a la carretera de M. a F.....	3,000	18.000	Navia a Tejaros.....	4,051	16.410'60
12 Figueras a Alfarr.....	2,000	20.000	Magdaleno al Caliero por Focicón e Hieros.....	4,241	18.697'33
13 De la carretera de M. a F. a Vilademi.....	8,000	56.000	Tetuán a San Martín de Podes y Labiana.....	9,692	39.431'90
14 De la carretera de M. a F. a Orfans.....	8,000	64.000	De la de Ponferrada a la Espina a la Bubia.....	6,000	22.866
15 De Urtg al Puente Soler.....	1,500	7.500	Gera al Puelo.....	10,400	49.394'59
16 De Llivia a Sallugouse.....	3,000	35.000	Cuenza a Carbayín.....	2,313	13.719'69
17 De Llivia a Puigcerdá.....	4,000	16.000	Santiago a la Arena.....	4,304	20.487'13
18 De la carretera de Santa C. a S. F. a Mallol.....	5,000	30.000	Torre a la de Arriendas a Colunga.....	5,633	50.882'09
19 Viladrán al confin de la provincia.....	8,000	48.000	Llanes a Caldueño.....	5,000	30.000
20 La Piña a la de Santa Coloma a San Juan.....	4,000	28.000	Puente Purón a Purón.....	4,013	48.613'99
21 Borrassá a la de Besalú a Rosas.....	5,000	30.000	Bao a Pimiango.....	2,179	17.432
22 San Pedro a Castelló de Ampurias.....	9,000	90.000	San Miguel de la Barrera a Lugones.....	5,605'55	46.688'49
23 Bordils a Madremaña.....	8,000	52.500	Puente de Zarramedo a la Collada de Aciera.....	1,548'40	27.897'30
24 Puente de Llivia Urtg.....	10,000	100.000	Del Río Piles a Peón.....	18,645	123.024
25 De la carretera de Gerona a las Planas a San Miguel de Campmajor.....	20,000	160.000	Barrudo a Bárzana por Dórigas.....	3,500	30.000
26 Romana de la Selva a la carretera de Gerona a San Felíu de Guixols.....	7,000	70.000	Villanueva de Oscos a la Garganta.....	6,768'16	70.000
27 Solins a la carretera de Gerona a S. F.....	3,000	25.000	Puente de Berbesa a Campo (dos trozos).....	6,847'34	67.000
28 Bodadella a la carretera de M. a F.....	6,000	61.000	Infesto a Biedes.....	1,548'96	12.433
29 Palau a Sabardera a la carretera de B. a R.....	3,000	16.500	Piedras Blancas a la Cruz de Illas.....	6,900	50.000
30 Juva a la carretera de Gerona a Palamós.....	3,000	21.000	San Tirso de Abres a la estación de F. C.....	1,000	6.048'16
31 Baget al término de Molló.....	9,000	81.000	Miranda a Ferroñes.....	2,059'60	10.414'41
32 Castelló de Ampurias al término de Vilanova.....	1,000	7.000	Puente del Barco de Soto a Olloniego.....	4,332	23.383'92
33 De Cassá de la Selva al término de Caldas.....	4,000	20.000	Rebollada a Baiña.....	4,349	40.543'48
34 Llers al término de Pont de Molins.....	3,000	24.000	De la de Sahagún a Arriendas a Sames.....	1,000	9.000
35 Vilopriu a la carretera de Mediña al Estalet.....	3,000	28.000	De la estación de Ribadesella al puerto.....	636,90	9.858'12
36 Lladó a Cistella.....	4,000	32.000	De la de Lugones a Avilés a estación de Cancienes.....	800	4.000
<b>TOTALES.....</b>	<b>201,000</b>	<b>1.454.900</b>	De Gobiendes a la Yela.....	1,500	9.000
<b>Diputación de HUESCA</b>			<b>Diputación de OVIEDO</b>		
De Ibieca a Liesa.....	4,000	20.000	De la de Torrelavega a Oviedo a Caceda.....	1,684'13	21.313'12
De Liesa a la carretera de Huesca a Monzón.....	4,000	20.000	De la de Ribadesella a Canero a Quintes.....	6,000	30.000
De Vicien a Sangarrén.....	5,000	20.000	Puente de Ferreros a Arena por Beloncio.....	3,386'17	27.238
De Morrano a Sieso.....	5,000	35.000			
De Liesta al camino de Puibolea a Chimillas por Nisano.....	4,000	16.000			
De Tardienta a la Sierra en el límite de esta provincia.....	4,000	16.000			
De Cuarte a la carretera.....	1,000	5.000			
De Hecho a los montes de Hoza.....	4,000	40.000			
De Salillas a Sesa.....	4,000	40.000			
De Alins a Ponz.....	2,000	8.000			
De Ballobar a Candanos.....	5,000	20.000			
De Sieste a Boltaña.....	18,000	54.000			
De Graus a Secastilla.....	1,000	7.000			
De Aldahuesca a la carretera de Abiego a Bierge por Albuera de la Sierra.....	7,000	42.000			
De Barbuñales a Ponzano.....	5,000	30.000			
	5,000	20.000			
<b>TOTALES.....</b>	<b>74,000</b>	<b>353.000</b>			
<b>Diputación de VALENCIA</b>			<b>Diputación de OVIEDO</b>		
			Tuermes a Granda.....	3,174'09	30.142'58
			Vallado a Cibeá.....	4,507	38.102'11
			Puente Linares a Pola de Allande.....	7,200	67.499'11
			Pola de Lena a Quiros.....	11,439'22	111.289'55
			Moreda a Santibañez.....	5,152'50	95.476'57
			Peran por Rebollada al Valle de Carreño.....	6,000	30.000
			Oviedo a Escamplero.....	10,040	66.422'21
			San Claudio a Oviedo a Peñaflor.....	951	4.674'32
			Canero al Faro de Busto.....	5,592	25.486'94
			Grado a Bayo.....	9,204	44.888'36
			Navia a Tejaros.....	4,051	16.410'60
			Magdaleno al Caliero por Focicón e Hieros.....	4,241	18.697'33
			Tetuán a San Martín de Podes y Labiana.....	9,692	39.431'90
			De la de Ponferrada a la Espina a la Bubia.....	6,000	22.866
			Gera al Puelo.....	10,400	49.394'59
			Cuenza a Carbayín.....	2,313	13.719'69
			Santiago a la Arena.....	4,304	20.487'13
			Torre a la de Arriendas a Colunga.....	5,633	50.882'09
			Llanes a Caldueño.....	5,000	30.000
			Puente Purón a Purón.....	4,013	48.613'99
			Bao a Pimiango.....	2,179	17.432
			San Miguel de la Barrera a Lugones.....	5,605'55	46.688'49
			Puente de Zarramedo a la Collada de Aciera.....	1,548'40	27.897'30
			Del Río Piles a Peón.....	18,645	123.024
			Barrudo a Bárzana por Dórigas.....	3,500	30.000
			Villanueva de Oscos a la Garganta.....	6,768'16	70.000
			Puente de Berbesa a Campo (dos trozos).....	6,847'34	67.000
			Infesto a Biedes.....	1,548'96	12.433
			Piedras Blancas a la Cruz de Illas.....	6,900	50.000
			San Tirso de Abres a la estación de F. C.....	1,000	6.048'16
			Miranda a Ferroñes.....	2,059'60	10.414'41
			Puente del Barco de Soto a Olloniego.....	4,332	23.383'92
			Rebollada a Baiña.....	4,349	40.543'48
			De la de Sahagún a Arriendas a Sames.....	1,000	9.000
			De la estación de Ribadesella al puerto.....	636,90	9.858'12
			De la de Lugones a Avilés a estación de Cancienes.....	800	4.000
			De Gobiendes a la Yela.....	1,500	9.000
			De la de Torrelavega a Oviedo a Caceda.....	1,684'13	21.313'12
			De la de Ribadesella a Canero a Quintes.....	6,000	30.000
			Puente de Ferreros a Arena por Beloncio.....	3,386'17	27.238
			<b>TOTALES.....</b>	<b>199,197'02</b>	<b>1.459.759'07</b>
<b>Diputación de VALENCIA</b>			<b>Diputación de VALENCIA</b>		
			Carcagente a Rafelguaraf.....	5,000	25.000
			Venta del Moro a la carretera de Madrid.....	6,000	30.000
			Bocairente a la carretera.....	2,000	10.000
			Valles de Sagunto a la estación del ferrocarril.....	5,000	25.000
			Navarres a Quesa y Bicorp.....	11,000	55.000
			Sumacárcel a Navarres.....	7,000	35.000
			Sueca a Albalat y Algemesi.....	12,000	60.000
			Adraneta a Albaida.....	4,000	20.000
			Liria a Marines.....	8,000	40.000
			Barcheta a Lugar nuevo de Fenollet.....	3,000	15.000
			Játiva a la Llosa a la carretera de Casas del Campillo.....	6,000	30.000
			Canals a la carretera de Alcira.....	3,000	15.000
			Cullera a Gandía.....	11,000	55.000
			De la carretera a Gabarda y Antella.....	7,000	35.000
			Villanueva de Castellón a Manuel por Señera.....	4,000	20.000
			<b>TOTALES.....</b>	<b>94,000</b>	<b>470.000</b>

(1) Véase la GACETA de ayer.

NOMBRE DEL CAMINO	LONGITUD Kilometros.	PRESUPUESTO TOTAL Pesetas.	Diputación de ZAMORA	
			NOMBRE DEL CAMINO	
<i>Sumas anteriores</i>	94,000	470,000	De Fermoselle á la Barca de Murcena.	
Albal á Catarroja	1,000	5,000	De Fermoselle al Puente de San Lorenzo.	
Vallada á la carretera	3,000	15,000	De Fermoselle á Fornillos, por Pinilla.	
Salem á la carretera de Gandía	3,000	15,000	De Bermillo á Fariza por Muga de Sayago.	
Casinos á Alcublas	6,000	30,000	De Bermillo á Cubo del Vino por Torrefrades, Fresno, Figueruela, Peñausende y Mayalde.	
Chera á Requena	15,000	75,000	De Villardieca de la Ribera á Fadón, teniendo como puntos intermedios Torregamones, Gámones, Luelmo, Fresnadillo, y Gáname.	
Fuenterrobles á la carretera de Madrid	11,000	55,000	De Fuentesauco á la Estación de Cubo de la tierra del Vino, por Villamor de los Escuderos y término municipal de El Maderal.	
Otos á la carretera de Gandía	3,000	15,000	De Carbajales de Alba á la carretera de la Hiniesta por Manzanal del Barco y Andavías.	
Benifayo á Catadau	12,000	60,000	De Casaseca de las Chanas á Morales del Vino, por Ponteijos.	
Carcagente á la carretera de Silla	3,000	15,000	De Almaraz al kilómetro 15 de la carretera de Alcañices.	
Sueca, Fortanley y Riofa	12,000	60,000	De Puente de Castro (Puebla de Sanabria) al Lago de Eibadelago por Ylaves y Galende.	
Puebla Larga á Rafelguaraf	4,000	20,000	De Vigo á Villardeciervos, partiendo de Villanueva de Valrojo.	
Albaida á Ayelo	6,000	30,000	De Colinas de Trasmonte al Cubo de Benavente por Quimuelas de Vidriales, Quintanilla, Brime de Urz, Cunqueilla, Cranucillo, Grijalba, Villaobispo, Santibáñez, Brime de Sog, San Pedro de Zeque y Uña de Quintana á Cubo de Benavente.	
Siete Aguas á la carretera de Madrid	3,000	15,000	De Alcubilla de Nogales á Benavente por Arrabalde, Villaferruena, Morales de Rey y Manganeses de la Polvorosa.	
Zarra á Ayora	3,000	15,000	De Toro á Castro nuevo por Pozo Antiguu, Fuentes y Malva.	
Ademuz á Torrebaja	5,000	25,000	De Toro á Venialvo por Valdefrinjas.	
Petrés á Gandía	6,000	30,000	De Bustillo á Aspariegos por Pobladura de Valderaduey.	
Beniganim á Cuatreronda	3,000	15,000	De Villanueva del Campo á Villalobos.	
Manuel al Puerto de Beniganim	6,000	30,000	De Villardiga á Barcial del Barco por Tapioles y Revellinos.	
Pozo Claro á donde termine en Onteniente	8,000	40,000	De Manganeses de la Lampreana á Aspariegos por Arquillinos.	
<b>TOTALES</b>	<b>207,000</b>	<b>1.035.000</b>		

RESUMEN

PROVINCIAS	NUMERO DE CAMINOS	NUMERO TOTAL DE KILÓMETROS	TOTAL DE LOS PRESUPUESTOS Pesetas.	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL QUE HAN DE ABONAR COMO SUBVENCIÓN	
				LA DIPUTACIÓN	EL ESTADO
				Pesetas.	Pesetas.
Alicante	24	211,650'85	1,115,171'67	57,988'93	53,528'24
Barcelona	29	220,000	4,000,000	300,000	100,000
Cáceres	25	204,563	987,002'45	50,337'12	48,363'12
Cádiz	22	211,786	1,363,105	69,518'35	66,792'15
Ciudad Real	19	222,178	1,126,270'61	57,439	55,188'93
Córdoba	19	219,245'50	996,145'73	54,788'02	44,826'55
Coruña	62	200,000	1,193,628'42	65,649'63	53,713'21
Cuenca	22	209,500	1,301,550	67,680'60	62,474'40
Granada	31	202,456	1,156,569'62	60,141'62	55,515'34
Huelva	26	203,180	983,120	50,139'10	48,172'90
Jaén	25	189,785'71	1,036,927'11	57,030'99	46,661'72
Lérida	5	40,406	208,573	10,637'22	9,950'08
Logroño	42	195,837'61	990,046'67	50,492'38	48,512'29
Lugo	27	220,000	1,169,600	60,819'20	56,140'80
Madrid	26	202,630'60	1,416,028'13	72,217'45	69,385'40
Murcia	19	207,984'60	1,066,090'82	55,436'72	51,172'36
Orense	36	217,000	1,567,035'82	86,186'97	70,516'61
Palencia	17	200,489'46	1,007,121'73	53,377'45	47,334'72
Salamanca	21	196,000	819,500	41,794	40,156
Segovia	27	200,000	1,037,500	124,500	83,000
Sevilla	18	230,958	980,933'15	51,989'46	46,103'85
Tarragona	35	199,797'25	919,779'57	46,908'76	45,069'20
Valladolid	47	207,780	792,296'68	44,471'13	34,758'54
Zaragoza	24	102,035'96	426,448'80	23,454'68	19,190'20
Albacete	»	»	»	»	»
Badajoz	37	190,000	1,000,000	110,000	90,000
Gerona	36	201,000	1,454,900	75,654'80	69,835'20
Huesca	15	74,000	353,000	17,650	17,650
León	17	219,631	1,032,991'22	52,682'55	50,616'57
Málaga	7	193,812	1,615,157'88	82,373'06	79,142'73
Oviedo	40	199,197'02	1,459,759'07	75,907'49	70,068'42
Valencia	34	207,000	1,035,000	52,000	51,500
Zamora	20	»	»	»	»
<b>TOTALES</b>	<b>854</b>	<b>5.999.904'56</b>	<b>35,611,253'15</b>	<b>2,079,266'68</b>	<b>1,685,338'63</b>

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Relación de las cantidades donadas por varios particulares y funcionarios dependientes de la Administración pública para socorrer á los damnificados por el hundimiento del tercer Depósito del Canal del Lozoya.

NOMBRES	Pesetas.	NOMBRES	Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	48.623'16	D. Heriberto G. Matute	1'50
<b>Delegación de Hacienda de Oviedo.</b>		Luis Alonso Zárata	1'50
D. Marcos Manterón	9'66	José María Pérez	0'25
Ismael Fernández	1'87	Ricardo Montaner	0'25
José Mufiiz	1'56	Mariano Hornillos	0'25
<i>Inspección.</i>		Andrés Curieses	0'25
D. Emilio Vela Hidalgo	5'97	<i>Administración.</i>	
Antonio Lorente	3'05	D. Eduardo Pernas y Díaz	4'75
Juan Barthe y Sánchez Sierra	3'05	Vicente Baroja	3'50
Antonio Porto Navarro	3'05	José López	3
Ramón Prada González	1'87	Pedro Arguimbau	2
<i>Abogacía del Estado.</i>		Juan Valencia	2
D. Bernardo Acevedo	5	Esteban Zuloaga	2
Ramón Menéndez	5	Daniel de Prado	1'50
José María Santos	2	Diocleciano García	1'50
<b>Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.</b>		Juan Antonio Palmero	1'50
D. Augusto Feito y Pardo	8'75	Antonio Burón	1'50
Hilarión Amin Valgaño	1'50	Juan Alonso Santocildes	1'50
Enrique Hermoso y Garrido	0'25	Andrés Cea Calleja	0'25
Federico Urbaneja	0'25	Hipólito Ramos	0'25
<i>Intervención.</i>		Ricardo Ibáñez	0'25
D. Nicanor González Muñiz	7	Arturo Francés	0'25
Luis Gaspar	4	Antonio Alvarez	0'25
José Prino	3'50	Hipólito Robledo	0'25
José Sojo	3	Gabriel Ramos	0'25
Mariano P. Canales	2	<i>Tesorería.</i>	
Ceferino Salazar	2	D. Antonio Campos	4'75
José Escalar	2	Victoriano Fernández	3
Ramón de Penas	1'50	Alejandro González	3
Juan José Condés	1'50	Mateo de la Morena	2
Claudio Calleja	1'50	Francisco Manoya	2
Emiliano Calleja	1'50	Tomás Dueñas	2
		Wenceslao Ruiz	1'50
		Perfecto Martínez	1'50
		Enrique Buil	1'50
		Jesus Balaca	1'50
		Aurelio Pérez	0'25
		Angel Borge	0'25
		Isaac Frechoso	0'20
		Dionisio Subes	0'15
		<i>Inspección.</i>	
		D. Juan Blanco de la Puerta	4'75
		Alejandro Font	3'50
		D. Manuel Octavio de Toledo	3
		José Pérez García	1'50
		<i>Abogacía del Estado.</i>	
		D. Eduardo Junco	4'20
		Jacinto Elena	3'50
		Victorino Vivar	1'50
		<i>Inspección de Alcoholes.</i>	
		D. Daniel Aguilar	3
		César Pérez de Santiago	2
		<i>Administración especial de Rentas.</i>	
		D. Severiano Alvarez Fernández	3
		<b>Delegación de Hacienda de Pontevedra.</b>	
		D. Rafael Pueyo y Pérez	8'75
		José Díaz Sanjurjo	1'85
		<i>Intervención.</i>	
		D. Alberto Auset y Molina	7
		Alejandro García	4'18
		Valentín Díez de Isla	3'58
		Ernesto López	3'06
		Augusto de la Peña	3'06
		Julián Isabeta	2'45
		Manuel Suárez	2'45
		Baldomero Vila	2'45
		Enrique Tobío	1'90
		Francisco Muñoz	1'90
		Ramón García	1'90
		Celestino Cobián Tejo	1'90
		Severo Fontenla	1'90
		Santiago López	1'90
		<i>Tesorería</i>	
		D. Federico Chismol García	4'75
		Victor González	3'05
		Benito Powel Moscoso	3'05
		Celedonio Carrascosa	2'40
		Renato Ulloa	2'40
		Ramón Cobián	2'40
		Carlos Gastadañuy	1'85
		Leoncio Núñez	1'85
		Aquilino Díez Besada	1'85
		Victor Saiz	1'85
		Ramón Míguez	1'55



NOMBRES	Pesetas.	NOMBRES	Pesetas.	NOMBRES	Pesetas.
D. Rafael González.....	1'25	D. Fidel Quijano.....	1'87	Fernando Cano.....	2'44
Basilio Moret.....	1'25	Buenaventura Constanzo.....	1'87	Luis Moreno.....	2'44
<i>Administración.</i>		César Gomez.....	1'87	José Carrasquilla.....	1'88
D. Ignacio de las Llanderas.....	4'80	Pedro Guerrero.....	1'87	Joaquín Ulecia.....	1'88
Arnando Osorio.....	3'60	Francisco Rubio.....	0'25	Francisco Munilla.....	1'88
Román Román.....	3'05	Jenaro Gutiérrez.....	0'25	Antonio Molina.....	1'88
Luis Villarino.....	2'45	Miguel Valcarba.....	0'25	Marcelino Romero.....	1'88
Guillermo Pico.....	2'45	Delfín Campos.....	0'25	Tomás de Arcos.....	1'88
Toruato Ulloa.....	1'90	<i>Administración.</i>		Rafael Martín Roncer.....	1'88
José Azores.....	1'90	D. Narciso López Montenegro.....	4'77	Manuel Lorenzo.....	1'88
Amancio Landín.....	1'90	Benito Pla.....	3'05	<i>Administración.</i>	
Luis Martínez.....	1'90	José Muñiz.....	2'44	D. Juan García Vázquez.....	7
Eugenio López.....	1'90	Francisco Puigcerver.....	2'44	Carlos de Arizcun.....	4'75
<i>Inspección.</i>		Fermín Pérez Camino.....	2'44	Joaquín Martínez.....	4'75
D. Rafael Cabrera.....	4'77	Mariano Bustamante.....	1'87	Luis Salcedo.....	4'15
Antonio de Gregorio.....	3'58	Braulio Colina.....	1'87	Manuel López.....	3'05
Alfonso Queroizaeta.....	3'06	Baldomero Ruiz.....	1'87	Angel Cenjor Cano.....	3'05
Ricardo García.....	1'90	Ceferino Sánchez.....	1'87	José María Sagristá.....	2'45
<i>Abogacía del Estado.</i>		Rafael Fernández.....	1'87	Pablo Sánchez.....	2'45
D. Julio Vázquez.....	4'18	Federico Collado.....	0'50	Severiano Delgado.....	2'45
José Civildanes.....	4'18	Manuel Vivanco.....	0'50	Pedro Olmedo.....	2'45
Pablo González.....	1'85	Miguel Justos.....	0'25	Antonio Ros.....	1'85
<i>Archivo.</i>		Ricardo Rodríguez.....	0'25	Tomás Alvarez.....	1'85
D. Enrique Zaratiegui.....	3'06	<i>Inspección.</i>		Juan Pérez García.....	1'85
<i>Administración de Rentas Arrendadas.</i>		D. Gabriel Cayón.....	4'77	Saturio Lindres.....	1'85
D. Gumersindo Fausto García.....	3'05	Ramón Maluquer.....	3'58	Luis de la Calle.....	1'85
<i>Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.</i>		José Fagoaga.....	3'05	Pío Arias Miranda.....	1'85
D. Joaquín Benet.....	8'75	Gabriel Taylor.....	1'87	Vicente Navarro.....	1'55
Elpidio Munguira.....	1'90	<i>Administración especial de Rentas.</i>		Francisco Luis Ruiz.....	1'55
<i>Intervención.</i>		D. Antonio Suárez Inclán.....	4'20	Francisco Angelina.....	1'55
D. Manuel Obregón.....	7	Juan Valiente.....	1'50	José Joaquín López.....	1'55
Julio Zanaluqui.....	4'18	Ramón Huerta.....	1	Alfonso García.....	1'55
Ricardo Llerena.....	3'58	<i>Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.</i>		Alejandro Lorenzo Peydró.....	1'55
Angel Penon.....	3'05	D. Alejandro Ruiz de Tejada.....	8'75	<i>Tesorería.</i>	
Pedro Sánchez.....	3'05	Jovito Rodríguez.....	1'87	D. Luis Cos-Gayón.....	7
Mauricio Franco.....	2'45	Eusebio Peraita.....	0'50	Juan Márquez de la Plata.....	4'20
Patricio Pereda.....	2'45	Mauricio Valero.....	0'25	Francisco Delgado.....	3'60
Valentín Guillén.....	2'45	Nicolás Bravo.....	0'25	Emilio Gutiérrez.....	3'05
José García Cid.....	1'88	<i>Intervención.</i>		Francisco Martín Pascual.....	2'45
Julian Turrientes.....	1'88	D. Jacobo Salcedo Rodríguez.....	5'98	Juan Manuel Martínez.....	2'45
Angel Vara.....	1'88	Juan J. Granja.....	4'18	Manuel Barrera.....	1'90
Arsenio Pereira.....	1'88	Enrique Seco Micó.....	3'58	Idefonso García.....	1'90
Agustín Santander.....	1'88	Anselmo Rodríguez.....	3'05	Martin Benitez.....	1'90
Isidro Maldonado.....	1	José Merelo y G. Talavera.....	3'05	Luis Soto y Ortuño.....	1'90
Jorge Pedrar.....	0'50	Rafael Ron Gonzalo.....	2'44	Luis Escacena de la Rosa.....	1'90
<i>Tesorería.</i>		Federico Leal Sancha.....	2'44	José Galán Rojas.....	1'90
D. Antonio Capablanca.....	5'28	Francisco Cáceres.....	1'87	Antonio Polin de Castro.....	0'50
Juan Francisco Picatoste.....	3'05	Luis Nonide Plana.....	1'87	Ricardo de los Reyes.....	0'50
Angel Romero.....	3'05	José Salelles.....	1'87	Joaquín Benitez.....	0'50
Vicente Moncet.....	2'45	Moisés Fernández.....	1'87	José Pérez Pérez.....	0'50
Federico Cacho.....	2'45	Rosario Salamanca.....	0'50	<i>Inspección.</i>	
Aleviano Villumbrales.....	2'45	Gabriel Medina.....	0'50	D. Rafael Cascarosa Martínez.....	7
Basilio Martín.....	1'75	Juan Espinosa.....	0'50	Silvino Viñes Martínez.....	4'18
Leonardo Pechur.....	1'75	Ricardo Carrasco.....	0'50	Idefonso Bonells.....	3'58
José Luis Gordillo.....	1'75	Pedro Minoyervo.....	0'50	Aquilino Ametuain.....	3'58
Vicente Román.....	1	<i>Administración.</i>		Enrique Fernández.....	3'05
Enrique Vicente Mezquita.....	1	D. Buenaventura Pla.....	4'76	Eduardo Rey.....	3'05
<i>Administración.</i>		José Villanueva.....	3'58	José Luis del Riesgo.....	1'87
D. José de Alcázar y Garijo.....	4'80	José Sánchez.....	3'05	Gabriel B. Fernández.....	1'87
Jesualdo Domingo.....	3'60	Mariano Jues.....	3'05	<i>Abogacía del Estado.</i>	
Cándido Luis Caballero.....	3'05	Luis Peña.....	2'45	D. Francisco Zurita.....	5'98
Julio Moral Alonso.....	2'45	Francisco Javier Cavestany.....	2'45	Fernando de la Prada.....	3'58
Manuel Lobo.....	2'45	Manuel Fernández.....	2'45	Antonio Martínez.....	3'58
Eugenio Domínguez.....	2'45	Eleuterio Alonso.....	1'88	<i>Administración de Rentas Arrendadas.</i>	
Eduardo Blanco.....	1'90	Federico Laríos.....	1'88	D. Angel Mejía y Bravo.....	4'75
Eduardo Ruiz.....	1'90	Domingo Palacios.....	1'88	Román Benito Pérez.....	2'45
Ramón Sanz.....	1'90	Juan Tejerina.....	1'88	<i>Registro Fiscal de la Propiedad</i>	
Ruperto Rodelluso.....	1'90	José Morales.....	1'88	D. Natalio Mora García.....	4'75
Gregorio Mora.....	1'90	Lucas Ibáñez.....	0'50	Eduardo de la Vega.....	4'15
Donato Vázquez.....	1	<i>Alcoholes.</i>		Eduardo de la Fuente.....	3'60
Julian Sobrino.....	1	D. Estanislao Rauró.....	2'45	Lorenzo Galiana.....	3'05
José Alonso.....	0'50	Anselmo Entero.....	2'45	Antonio Melero.....	2'45
León Leal Belmonte.....	0'50	<i>Administración de Rentas.</i>		Juan Bol y Bellver.....	2'45
Angel Guencisa.....	0'50	D. José Guerra Bernardo.....	3'05	José Franco Salazar.....	1'85
Felipe Pérez.....	0'25	<i>Tesorería.</i>		Antonio Romero.....	1'85
Antonio Fernández.....	0'25	D. José Miralles.....	4'76	Antonio Canseco Corrales.....	1'85
<i>Administración especial de Rentas.</i>		Carlos Vera.....	3'06	Alejandro Ceballos.....	1'85
D. Francisco Javier Rojas.....	3'05	José Moñino.....	3'06	José Báez Montesinos.....	1'55
<i>Abogacía del Estado.</i>		Severiano González.....	2'45	Salvador Pomares.....	1'55
D. Alfredo Sánchez Moyano.....	4'80	Vicente Carrasco.....	2'45	Juan Antonio Amaya.....	1'25
Baldomero Gabriel Galán.....	4'80	Francisco Franco Capblanco.....	2'45	Juan Jurado.....	1'25
Mariano de Solís.....	1'90	Luis Almeida.....	1'87	Jacinto B. Toranzo.....	1'25
<i>Personal de Alcoholes.</i>		Aureliano Mate.....	1'87	<i>Delegación de Hacienda de Soria.</i>	
D. Domingo Sarastaru.....	3'05	Casto de Dios.....	1'87	Ilmo. Sr. D. Ricardo Solier y Vilches.....	8'70
Gonzalo Bartol.....	2'45	José Rey.....	1'87	D. Celestino de Marco.....	1'90
<i>Sección de Montes.</i>		Amador Hernández.....	0'50	Francisco Cacho.....	0'50
D. Isidro Castinera.....	1'90	Mariano Blasco.....	0'50	<i>Inspección.</i>	
Julio P. Salcedo.....	1'90	Mariano Peñalver.....	0'25	D. Antonio Carrillo.....	4'78
<i>Inspección.</i>		Antonio Adeva.....	0'25	Emilio López.....	3'58
D. Elviro Sánchez.....	4'80	Mariano Fernández.....	0'50	Pedro Alvarez.....	3'06
Natalio Real.....	3'60	César Lumbreras.....	0'50	Lorenzo Amezua.....	1'87
Luis Gay.....	3'60	José Espúñez.....	0'50	Braulio Rafael Gómez.....	0'93
Angel Piña.....	3'05	<i>Inspección.</i>		<i>Intervención.</i>	
Nicolás Incógnito.....	1'90	D. Francisco Javier Aguilar.....	4'18	D. Eduardo Illana.....	5'35
<i>Archivo provincial.</i>		Guillermo Luis de Conde.....	3'58	Andrés Boado.....	4'18
D. Juan Francisco Lancuní.....	3'05	Eugenio Sellés.....	3'05	Domingo Fuenmayor.....	3'57
<i>Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.</i>		Victoriano Lucas.....	1'87	Ricardo Miguel.....	3'05
<i>Intervención.</i>		<i>Abogacía del Estado.</i>		Julio Soria.....	3'05
D. José Valcarba.....	7	D. Manuel Reyes.....	4'77	José María Arcos.....	2'40
Honorato del Val.....	4'18	José García Garzón.....	1'88	Luis Ramos.....	1'87
Benigno Herrero.....	3'55	<i>Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.</i>		Francisco Rebollar.....	1'87
Juan Blanco.....	3'05	Ilmo. Sr. D. Pedro de Mingo y Romero.....	9'97	Joaquín Gutiérrez.....	1'87
Constantino Durán.....	3'05	D. José Segura y Macías.....	1'88	Manuel María Muñoz.....	1'87
Baltasar Becerril.....	2'45	<i>Intervención.</i>		Siro López.....	1'87
José de Ciria.....	2'45	D. León Carrillo de Albornoz.....	7'58	Valentín Monge.....	0'50
Ramón Ajaiz.....	2'45	Pedro Gárate.....	5'98	Cándido Méndez.....	0'25
Ricardo de la Hoz.....	1'87	Florentín Pérez Vellido.....	3'58	<i>Tesorería.</i>	
Luis Solana.....	1'87	Lorenzo Castillo.....	3'58	D. Cástor Aragón.....	4'87
		Joaquín Guerrero.....	3'05	Marcelino Pérez.....	3'06
		Francisco Cañete.....	3'06	Gustavo Ibarra.....	3'06
		Manuel Orozco.....	2'44	Hermógenes Marín.....	2'45
		Antonio Calderón.....	2'44	Enrique Uceda.....	2'45
				Rafael S. de Robles.....	2'45
				Santiago Mozas.....	1'88
				Arturo Macarrón.....	1'88
				Pelayo Ayllón.....	1'88

NOMBRES	Pesetas.
Tomás Madrid.....	1'88
José Gonzalo.....	0'50
Donato Pastor.....	1
Mariano Molina.....	1
Francisco Herrero.....	1
Andrés Miguel.....	0'50
Juan Moreno.....	0'24
<i>Administración.</i>	
D. Basilio Ferrández.....	4'80
Honorio Codina.....	3'60
Siro Aréchaga.....	3'05
Francisco García.....	2'45
Crispulo López.....	2'45
Pablo Martínez.....	2'45
Manuel García.....	1'90
Tirso Mingo.....	1'90
José Aguayo.....	1'90
Gregorio Ortiz.....	1'90
Pedro Peña.....	1'90
<i>Renta de Alcoholes.</i>	
D. Eustaquio Laso Bañares.....	2'45
José Martín Salamanca.....	2'45
<i>Archivo.</i>	
D. Luis Delgado y Moya.....	2'45
<i>Abogacía del Estado.</i>	
D. Enrique Gómez Asensio.....	4'78
Miguel Calvo Sánchez.....	1'88
TOTAL.....	49.687'52

Madrid 6 de Junio de 1905.

**Dirección general de Obras públicas.**

**Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cuesta de la Reina á Toledo, Madrid á Toledo y Ventorrillo de San Francisco á Valmojado, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de diez y nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas ochenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cuesta de la Reina á Toledo, Madrid á Toledo y Ventorrillo de San Francisco á Valmojado, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1010

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año 1905 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de quince mil quinientas cincuenta y nueve pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo,

lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento sesenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año 1905 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1011

En virtud de lo dispuesto por orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año 1905 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de once mil trescientas setenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año 1905, de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1012

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real y Yébenes á Consuegra, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de veinte mil novecientas noventa y nueve pesetas ochenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas diez pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conser-

vación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real y Yébenes á Consuegra, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1013

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los acopios para conservación durante el año 1905 de la carretera de Madrid á Toledo y Ventorrillo de San Francisco á Valmojado, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de veintinueve mil trescientas veinte pesetas cuarenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año 1905 de la carretera de Madrid á Toledo y Ventorrillo de San Francisco á Valmojado, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1014

En virtud de lo dispuesto por orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año 1905 de la carretera de Tembleque á Quintanar, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas quince céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año 1905 de la carretera de Tembleque á Quintanar, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1015

# MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARIA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Mayo último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN, Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS — Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, Ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDOS — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Federico Rodríguez Santamaría	Interventor de Hacienda de Albacete.	6.000	Tesorero de Hacienda de Barcelona.	6.500	Turno 1.º
Jesús Cencillo Briones	Tesorero de Hacienda de Alicante.	5.000	Interventor de Hacienda de Albacete.	5.000	Idem.
Jacobo Martos y O'Neale	Interventor en el arriendo de la mina de Arrayanes.	5.000	Idem id. de Soria.	5.000	Traslación á instancia del interesado.
Eduardo de Illana y Sánchez de Vargas.	Interventor de Hacienda de Soria.	5.000	Idem id. de Teruel.	5.000	Idem.
Félix Mathet y Orta	Administrador de Hacienda de Almería.	5.000	Tesorero de Hacienda de Alicante.	5.000	Idem.
Francisco Casero y Robledo.	Tesorero de Hacienda de Teruel.	4.000	Interventor de Hacienda de Teruel.	5.000	Turno 1.º
Diego Villa Lindeman	Administración de Hacienda de la Coruña.	4.000	Tesorero de Hacienda de Teruel.	4.000	Por oposición.
Francisco Zambalamberrí	Inspector provincial de Hacienda de Segovia.	3.500	Tesorero de Hacienda de Teruel.	4.000	Turno 3.º
José Gallardo y Gómez	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Agricultura.	4.000	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Agricultura.	4.000	Traslación á instancia del interesado.
Eduardo Omedo Feijóo	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	4.000	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	4.000	Idem.
Dionisio Díez Delgado	Administración de Hacienda de Sevilla.	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Segovia.	4.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Carlos Arizeun y Dulongoal	Administración de Hacienda de Sevilla.	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Segovia.	4.000	Traslación á instancia del interesado.
Antonio de la Concha Alcalde	Tesorera central.	4.000	Administrador de Hacienda de Almería.	4.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Manuel Bravo Villasante.	Auxiliar de la Subsecretaría.	4.000	Administración de Hacienda de Sevilla.	4.000	Idem.
José Lara y Mesa	Administración de Hacienda de Málaga.	4.000	Tesorera central.	4.000	Idem.
Valentín Moreno Fernández.	Intervención de Hacienda de Málaga.	4.000	Traslación á instancia del interesado.	4.000	Idem.
Manuel Montis Allendesalazar.	Idem id. de Granada.	3.500	Auxiliar de la Subsecretaría.	4.000	Traslación á instancia del interesado.
Ángel Gómez y Tena	Idem id. de Baleares.	3.500	Administración de Hacienda de Málaga.	4.000	Idem.
Federico Puig y Romaguera	Tesorero de Hacienda de Málaga.	3.000	Idem id. de la Coruña.	3.500	Turno 1.º
Luis Gaspar y Loste.	Intervención de Hacienda de Palencia (electo).	3.500	Intervención de Hacienda de Granada.	3.500	Idem 3.º
Serafin Cano y Urquiza	Idem id. de Teruel (idem).	3.500	Idem id. de Teruel.	3.500	Idem 1.º
Francisco Rodríguez Villalonga	Oficial de segunda clase, cesante.	3.000	Idem id. de Palencia.	3.500	Idem.
Alfredo de Mazarrodo y Araujo.	Encargado del Negociado de Alcoholes de la Admon. de Hacienda de Teruel.	3.000	Idem id. de Lugo.	3.500	Traslación por conveniencia del servicio.
José Macías Casado.	Administración de Hacienda de Santander.	3.000	Excedente.	3.500	Turno 2.º
Manuel Nuñez Pérez.	Intervención de Hacienda de Canarias (electo).	3.000	Intervención de Hacienda de Baleares.	3.000	Art. 9.º
Bartolomé Montes Almansa.	Tesorera de Hacienda de Lugo.	2.500	Administración de Hacienda de Santander.	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Miguel Ferrer y Flores	Oficial de segunda clase, cesante.	2.500	Encargado del Negociado de Alcoholes de la Admon. de Hacienda de Teruel.	3.000	Traslación á instancia del interesado.
Francisco Fernandez Tamayo	Inspección provincial de Hacienda de Lérida.	3.000	Intervención de Hacienda de Canarias.	3.000	Turno 1.º
Miguel Ferrer y Flores	Idem id. de Huesca (idem).	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Huesca.	3.000	Idem 2.º
Dalmiro Muñoz Elena.	Idem id. de Huesca (electo).	3.000	Tesorera de Hacienda de Málaga.	3.000	Idem 3.º
El mismo.	Administración de Hacienda de Murcia.	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Lérida.	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Luis Catalina Martínez	Inspección provincial de Hacienda de Huesca (electo).	3.000	Idem id. de Huesca.	3.000	Traslación á instancia del interesado.
Jesús Renón y Capilla	Administrador subalterno de la renta del alcohol de Calatayud.	3.000	Administrador subalterno de la renta del alcohol en Calatayud.	3.000	Turno 1.º
Agustín Álvarez Soto mayor	Idem id. de la ídem id. de Daroca.	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Huesca.	3.000	Idem 2.º
José Lechuga y Ramírez del Pulgar.	Oficial de segunda clase, cesante.	3.000	Cesante.	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Adolfo Ruiz Pérez.	Intervención de Hacienda de Gerona.	2.500	Administrador subalterno de la renta del alcohol de Daroca.	3.000	Turno 2.º
Antonio Amor Jurado.	Tesorera de Hacienda de Tarragona.	2.500	Tesorera de Hacienda de Tarragona.	3.000	Idem.
Esteban Martínez Mellado	Intervención de Hacienda de Granada.	2.500	Intervención de Hacienda de Gerona.	2.500	Traslación á instancia del interesado.
Cesareo Nieto Alberte	Inspección provincial de Hacienda de idem.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Gerona.	2.500	Idem.
Eduardo Troncoso Pequeño.	Administración de Hacienda de Lugo.	2.500	Intervención de Hacienda de Granada.	2.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Abdón López Martínez.	Intervención de Hacienda de León.	2.500	Tesorera de Hacienda de Lugo.	2.500	Idem.
Eduardo Calderón de Adán.	Administración de Hacienda de Burgos (electo).	2.500	Administrador de Hacienda de Lugo.	2.500	Traslación á instancia del interesado.
Gaudencio Lázaro González.	Depositario pagador de Hacienda de Avila.	2.500	Depositario pagador de Hacienda de Lugo.	2.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Luis Roncal Pérez.	Administración de Hacienda de Huesca.	2.000	Administración de Hacienda de Burgos.	2.500	Idem.
Pedro Valverde y Camps.	Idem id. de Gerona (electo).	2.000	Idem id. de Gerona.	2.500	Traslación á instancia del interesado.
Luis Moreno Oreiro.	Intervención de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem id. de Huesca.	2.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Antonio Toda y Nuño	Idem id. de Sevilla.	2.000	Intervención de Hacienda de Sevilla.	2.000	Idem.
Indalecio Lastra y Miguel.	Negociado de Alcoholes de la Administración principal de Aduanas de Huelva.	2.000	Tesorera de Hacienda de Cuenca.	2.000	Idem.
Miguel Carazo y Garcia.	Tesorera de Hacienda de Cuenca.	2.000	Negociado de Alcoholes de la Administración principal de Aduanas de Huelva.	2.000	Idem.
Carlos Ferrer y Calvo.	Idem id. de Teruel.	2.000	Intervención de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.
Telesforo Bárcena de la Cuesta.	Intervención de Hacienda de Cádiz.	2.000	Tesorera de Hacienda de Teruel.	2.000	Traslación á instancia del interesado.
Mateo Benmaser y Julia.	Administración de Hacienda de Castellón (electo).	2.000	Administración de Hacienda de Gerona.	2.000	Idem.
Manuel Crivell y Caña.	Idem id. de Gerona (electo).	2.000	Idem id. de Castellón.	2.000	Idem.
Pedro Valverde y Camps.	Caja de Depósitos de la Intervención central.	2.000	Jubilado.	2.000	»
Lucas Gutiérrez Santías.	Intervención de Hacienda de Sevilla (electo).	2.000	Intervención central.	2.000	»
Pedro Antonio Casanova y Pueyo.	Cobrador adscrito a la Inspección de la Renta del Alcohol de Cuenca.	2.000	Intervención de Hacienda de Sevilla.	2.000	Traslación á instancia del interesado.
Manuel Sánchez Amigó.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Tarragona.	1.500	Cobrador adscrito a la Inspección de la renta del alcohol de Cuenca.	2.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Manuel de la Rosa y Tapia.	Cobrador adscrito a la Inspección de la Renta del Alcohol de Córdoba.	2.000	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.	2.000	Art. 6.º
Miguel Martínez Orozco.	Registro fiscal de la propiedad de idem.	2.000	Cobrador adscrito á la Inspección de la renta del alcohol de Córdoba.	2.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Mariano Infaer Martínez.	Administración de Hacienda de Murcia.	1.500	Excedente.	2.000	Idem.
Agustín Sala y Ruiz.	Intervención de Hacienda de Valencia.	1.500	Administración de Hacienda de Murcia.	1.500	Art. 9.º
León Lacalle y Gómez.	Tesorera de Hacienda de Huesca.	1.500	Excedente.	1.500	»
Pedro Ángel Domínguez y Hernández.	Administración de Hacienda de Logroño.	1.250	Tesorera de Hacienda de Huesca.	1.500	Art. 9.º
Amadeo Enríquez y Prado.	Intervención de Hacienda de Castellón.	1.500	Intervención de Hacienda de Lérida.	1.500	Turno 1.º
Jesús Zorrilla y Porcel.	Idem id. de Lérida.	1.500	Idem id. de Castellón.	1.500	Idem.
Jesús Bertolin y Lasala.	Oficial de quinta clase, cesante.	1.250	Idem id. de Jaén.	1.500	Turno 2.º
Miguel Pérez Calzada.	Intervención de Hacienda de Huesca.	1.250	Idem id. de Valencia.	1.500	Idem 3.º
Hipólito Abela y Lahoz.	Idem id. de Gerona (electo).	1.500	Excedente.	1.500	Idem 1.º
Rafael Ortiz de Molinillo.	Oficial de quinta clase, cesante.	1.500	Intervención de Hacienda de Barcelona.	1.500	Art. 9.º
José Manuel Estrada y Soler.	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.	1.500	Intervención de Hacienda de Gerona.	1.500	Turno 2.º
Rafael Fernández Sánchez.	Administración de Hacienda de Huelva.	1.500	Administración de Hacienda de Huelva.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
	Idem id. de Santander.	1.500	Auxiliar de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.	1.500	Idem.
			Tesorera de Hacienda de Sevilla.	1.500	Traslación á instancia del interesado.



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Lugo. Obras públicas.—Carreteras.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el día 24 de Abril último para la adjudicación de los servicios de acopios de piedra para conservación de las carreteras de Lugo a Santiago, Meijaboy a Orense, Vivero a Linares, Puebla del Brollón a Orense, Bóveda al Incio y Herreria, Sarria a Piedrafitra y Sarria a San Martín de Castro, en esta provincia, por los años de 1905, 1906 y 1907, este Gobierno civil, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, ha acordado celebrar segunda subasta, que tendrá lugar el día 26 de Junio, y hora de las once, para la adjudicación de los servicios que a continuación se expresan, cuyos presupuestos de contrata son: 8.030 pesetas 49 céntimos, para la de Lugo a Santiago; 9.528 pesetas 87 céntimos, para la de Meijaboy a Orense; 3.818 pesetas 51 céntimos, para la de Vivero a Linares; 7.986 pesetas 6 céntimos, para la de Puebla del Brollón a Orense; 2.813 pesetas 15 céntimos, para la de Bóveda al Incio y Herreria, y 3.294 pesetas 85 céntimos, para la de Sarria a Piedrafitra y Sarria a San Martín de Castro, por el período de los referidos tres años.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 18 de Marzo del mismo año y 11 de Septiembre de 1886 y en el pliego de condiciones para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903; verificándose ante el Jefe de la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, en el local que ocupa el despacho del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los proyectos correspondientes.

Las proposiciones sólo podrán referirse, separadamente, a una sola de las carreteras, a excepción de las de Sarria a Piedrafitra y Sarria a San Martín de Castro, que forman un grupo, y se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, y con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañando a cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, así como la cédula personal correspondiente al licitador.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una carretera ó grupo expresado antes, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el art. 12 de la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El plazo para la admisión de pliegos terminará media hora antes de la señalada para dar principio á la subasta, y el de otorgamiento del contrato no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, á partir de la aprobación del remate, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario, se declarará nulo el remate, sin más trámite, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, así como los que ocasione el documento en que se consigne la contrata, serán de cuenta del rematante.

Lugo 22 de Mayo de 1905.—El Gobernador interino, Modesto Guitián del Villar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Lugo y en la GACETA DE MADRID de los días ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de ....., orden de ....., durante 1905, 1906 y 1907, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, escrita en letra).

(Fecha y firma del licitador.) S-1055

Junta de construcción de la nueva cárcel de Barcelona.

En virtud de lo acordado por esta Junta se verificará subasta pública para la adjudicación de las obras de cerrajería de armar y fundición de la Penitenciaría para hombres, que se halla en construcción en esta ciudad, el día 10 de Julio próximo, á las once, en el Gobierno civil, bajo las bases que se señalan en el pliego de condiciones que á continuación se inserta, quedando de manifiesto el proyecto en la Secretaría del citado Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero último, se observarán las siguientes reglas:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición en la Secretaría de la Junta, Bailén, 129, tercero segunda, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, de nueve á diez y de las catorce á las diez y seis.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, de que trata el art. 24 del pliego de condiciones, cuyo depósito podrá hacerse en la forma que determina el art. 14 de la vigente instrucción de 24 de Enero último.

3.ª Las referidas proposiciones deberán entregarse, bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, y á satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ....., y á continuación el objeto de la misma.

Barcelona 2 de Junio de 1905.—El Presidente, Carlos González Rothwoss.—El Secretario, Ramón Albó y Martí.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras de la nueva cárcel, relativas al suministro de las piezas de cerrajería de armar para el edificio denominado Penitenciaría.

Artículo 1.º Es objeto de esta contrata la construcción y suministro, al pie de la obra, de las jácenas, cuchillos de armadura, vigas y viguetas de hierro que se necesitan para todo el edificio en construcción, así como todos los hierros y construcción de las claraboyas.

También forman parte de esta contrata las columnas de hierro fundido.

Art. 2.º Las viguetas que se emplearán en los techos y cubiertas de los diferentes cuerpos de edificio que constituyen la Penitenciaría serán de hierro laminado y tendrán las alturas y longitudes que se indican en el presupuesto. También serán de hierro laminado las vigas de 260, 300 y 320 milímetros de altura que han de colocarse en los techos. Las jácenas de 600 milímetros serán de palastro ó alma llena, con ángulos roblonados en la parte superior é inferior.

En la cubierta del edificio destinado á rectorios y capilla se colocarán cuchillos de armadura de hierro en forma de pieza triangular armada, constituida por ángulos y pasamanos que se indica en el dibujo que se acompaña. Las correas

se colocarán sobre los pares, y debidamente enlazadas con los mismos.

Art. 3.º El armazón que constituye una claraboya se compondrá de una ó más vigas de hierro, que reciben unos hierros T de 40 x 40 milímetros, y éstos tendrán en la parte baja, cerca de su extremo, un hierro plano de 50 x 8 milímetros, el cual se apoyará al borde del hueco ó vano de la claraboya.

Los T se unirán á estos hierros planos y á las viguetas caranés y demás viguetas por medio de tornillos de medidas adecuadas.

Los extremos inferiores de los T se recalcarán para evitar que resbalen los vidrios baldosillas.

Art. 4.º No obstante lo que indica el art. 2.º, el contratista suministrará las piezas de hierro según las notas de pedido, dibujos y detalles que le entregará la Dirección.

Correspondiendo á cada una de las claraboyas de las alas de celdas, se dejarán en suelos de piso tercero y piso segundo unos espacios huecos rectangulares para dar luz á los corredores ó galerías centrales, y estos huecos se limitarán con marcos de hierro formados con viguetas de 200 y 80 milímetros de altura, enlazados á doble escuadra cada uno, y con tornillos de medidas adecuadas al uso á que están destinadas. Los cuchillos de armadura han de tener las correspondientes escuadras de hierro para sostener las viguetas correas que han de recibir la obra de albañilería de la cubierta.

Se comprende en los precios unitarios la unión de estas escuadras con las viguetas, que será por medio de un tornillo á cada extremo de vigueta.

Art. 5.º Los espacios de huecos de suelo de piso segundo se dispondrán para recibir vidrios pisables, colocando seis viguetas transversales en cada una, de 100 milímetros, unidas á las del marco por medio de escuadras y tornillos. Los huecos de piso tercero se dejarán libres para recibir una baranda ó antepecho de hierro.

Art. 6.º En el patio central habrá galerías en cada piso, formadas con vigas voladizas, prolongación de las interiores de suelo de techo las que sigan la dirección de aquéllas, y empotradas á los muros las que estén en sentido transversal á los envergados de techo.

En los extremos de las vigas se colocará una llanta de hierro de 160 milímetros de altura, unida á cada extremo de las primeras por medio de escuadras y tornillos.

Art. 7.º En algunos dinteles ó arcos de ventanas y puertas se colocarán viguetas de refuerzo pareadas ó acopladas, y se dispondrán á tope ó á distancia que fije la Dirección, colocando los tornillos distanciados de un metro sesenta á un metro ochenta. Cada tornillo tendrá entre viga y viga un canuto ó porción de tubo de hierro. En el precio unitario de las vigas acopladas va comprendido el de los tornillos, canutos y mano de obra.

Art. 8.º En las salas destinadas á talleres y á comedores se emplearán columnas de hierro fundido de las alturas y diámetros que se indican en el plano y presupuesto. También se colocarán columnas, en número de seis, en los patios de paseo.

Art. 9.º En el patio central y debajo las galerías se colocarán catorce pelmudos de hierro fundido, de un metro de vuelo ó salida, repartidos en los tres pisos en la forma que dispondrá la Dirección.

Art. 10. Las viguetas, jácenas y cuchillos de armadura serán de hierro laminado nuevo, y las columnas y demás piezas, de hierro fundido serán bien fabricadas, no admitiéndose las que tengan mastiches ó pastas para ocultar defectos que el material pudiera tener.

Art. 11. Todas las piezas deberán ser transportadas y depositadas en la obra ocho días antes de su colocación, y á su entrada deberán ser visadas por la Dirección, la que las recibirá con carácter provisional si las hallare conforme.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 12. Las piezas que, á juicio de los Directores, no se comprendieran en los planos ó en esta contrata, no las verificará el contratista sin que previamente se haya estipulado por escrito expresando su valor, y autorizando el contrato la firma del Delegado de la Junta y de uno de los Arquitectos Directores. Caso de no cumplirse estas condiciones, se entenderá que el contratista considera dichas obras como ya comprendidas en el valor estipulado de la contrata.

Art. 13. Los trabajos objeto de esta contrata se pagarán por su peso, salvo los que tengan precio consignado en el presupuesto, que se abonarán por su precio unitario.

Art. 14. Es obligación del contratista ejecutar cuanto se crea necesario para la buena construcción y aspecto de los trabajos y variaciones que se crean oportunas, aun cuando no se hallen estipuladas en estas condiciones, siempre que no se separen del espíritu de la presente contrata, efectuándose la valoración de las mismas, relacionándolas con los precios fijados para las unidades de obra, aumentándolas con un diez por ciento y descontando el tanto por ciento que quizás resulte de bonificación en la subasta. El citado diez por ciento está compuesto por el aumento del nueve por ciento que hay fijado en las condiciones generales del proyecto de todo el edificio, y además de un uno por ciento que no percibirá el contratista y quedará en poder de la Junta al recibir aquél importe de cada certificación para abono de gastos de oficina en la Dirección de las obras.

Art. 15. El contratista no tendrá derecho á reclamación de ningún género por el aumento de precios en los jornales ó materiales, como tampoco por la disminución de las horas de trabajo.

Art. 16. Los trabajos objeto de esta contrata deberán quedar terminados dentro un plazo máximo de cuatro meses, á contar desde el día que dé comienzo á las mismas, que será á los quince días de firmada la correspondiente escritura de contrato, y se llevarán por el orden que fije la Dirección.

Art. 17. Si se retrasase la conclusión de las obras por culpa del contratista, resarcirá éste último los perjuicios que causare en la forma indicada en las condiciones económicas, excepto en el caso en que haya fuerza mayor.

Art. 18. Si la Junta creyese conveniente verificar la rescisión del contrato antes de terminar las obras, podrá hacerlo libremente, abonando al contratista la cantidad que resulte de la medición de la parte ejecutada, valorándose la misma por los precios del contrato, y devolviéndole además la cantidad proporcional del depósito.

Art. 19. En caso de ser solicitada la rescisión por el contratista, podrá también verificarse, pero siéndole solamente abonado el 85 por 100 de aquél importe de las obras, y quedando en poder de la Junta el 15 por 100 restante en concepto de daños y perjuicios.

Art. 20. Cada mes, á partir de la fecha en que se haya dado principio á las obras, se verificará por la Dirección de las mismas una medición aproximada para determinar el número de unidades de cada clase de obra que se haya realizado, aplicándose el precio que corresponda por cada unidad; luego de aumentado el 10 por 100 y disminuido de lo que resulte de bonificación en la subasta, se tendrá el valor aproximado de los trabajos realizados en dicho mes, librando certificación de esta valoración los Arquitectos Directores, y entregándola al contratista, la que remitirá á la Junta para que se le abone su importe disminuido en uno por ciento, conforme fija el art. 14.

Table with 3 columns: Name, Position, and Amount. Includes entries for Francisco de P. Sales y González, Luis Soto y Ortuño, Francisco Ruiz Llopis, Isidro Pérez Villoslada, Juan Alguacil y Alguacil, Fernando García San Juan, Enrique Zorrilla y Porcel, Santiago Peralvo y Pedrajás, Ángel Cañas y Laguna, Eduardo García Comba, Federico Iglesias Bellido, Rafael Cabezas e Isla, Miguel Gálvez Gallardo, José Encina Ortega, Martín Moreno de la Corte, Manuel Aller y Ulloa, Eduardo Otero e Iglesias, Santiago López y López, José Figueras y Camps, José Serra y Oliva, Ernesto García de la Foz, Federico Gemelin y Suarez, José Encina y Ortega, Manuel Fernandez Pintado, Manuel Aller y Ulloa, Carlos Palma y Escobar, Jesús Bertolin y Lasala, Nicolás Hacar y Carrion, Francisco Abal y Lemos.

Madrid 1.º de Junio de 1905.—El Subsecretario, Viesca.

Art. 21. Las certificaciones que expresa la condición anterior no tendrán otro carácter que el de provisionales, quedando sujetas á las modificaciones y variaciones que sea necesario introducir en ellas á consecuencia de los resultados que arroje la medición y valoración final ó recepción de los trabajos, y, por consiguiente, no suponen aprobación ni recepción de las obras que en ellas se comprenden.

Art. 22. La recepción definitiva, y de consiguiente la devolución de la fianza al contratista, no tendrá lugar hasta tres meses después de la última entrega que se haya hecho y aceptada por la Dirección, según expresa el art. 16.

Esta recepción tendrá lugar caso que durante el curso de los tres meses no se hubiese presentado ningún defecto de construcción en las piezas objeto de esta contrata, pues de no resultar así se retardaría hasta que se hubiese cambiado, reparado ó corregido la parte defectuosa que, á juicio de la Dirección, tengan alguna ó algunas de las piezas.

#### Condiciones económicas.

Art. 23. La subasta se efectuará en esta ciudad en el Gobierno civil, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó individuo de la Junta de construcción de la nueva cárcel que él delegue, y con arreglo á las disposiciones y á los requisitos que se fijan en el Real decreto de 24 de Enero de 1905. El día y hora se indicará previamente en los anuncios oficiales.

#### TIPO DE SUBASTA.—FIANZA PROVISIONAL

Art. 24. El tipo que ha de servir de base á la subasta es el de cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesetas y ochenta y cinco céntimos, y para tomar parte en la misma será necesario que el contratista haya depositado el cinco por ciento del tipo consignado, que resulta ascender á dos mil setecientos cuarenta y ocho pesetas y sesenta y nueve céntimos.

Art. 25. Fianza definitiva.—La fianza definitiva que deberá prestar el rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación, será de un importe igual al 10 por 100 del valor en que le hubiesen sido adjudicadas las obras.

Art. 26. Constituida la fianza definitiva, se otorgará la correspondiente escritura ante Notario, dándole copia auténtica á la Junta de construcción, siendo de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, de honorarios devengados por el Notario, de escritura, y, en general, de todos los que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 27. *Comprensión del proyecto.*—Los licitadores, al hacer el depósito que se menciona en el art. 25 de este pliego de condiciones, se entenderá manifiestan hallarse conformes y perfectamente enterados, así de la parte facultativa como de la económica, presupuesto y planos correspondientes.

Art. 28. *Cesión del contrato.*—No podrá el contratista hacer cesión del contrato á otra persona ó Corporación, sin previo asentimiento de la Junta.

Art. 29. *Retardo en la terminación de las obras.*—El retardo en la terminación de las obras de la fecha expresada en el pliego de condiciones facultativas será multado con cincuenta pesetas por cada día laborable.

Art. 30. El contratista se someterá en todas las cuestiones que puedan surgir á los Tribunales que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 31. La certificación y valoración librada á principio de cada mes, en la forma que se previene en las condiciones facultativas, servirán al contratista para el cobro del total valor que se expresa en la certificación. El pago podrá hacerse en metálico ó en títulos de la Deuda municipal, los cuales se abonarán por su valor nominal. La certificación que se librará en el día de la recepción provisional servirá, mediante aprobación de la Junta, para el cobro de la cantidad que falte para completar el tipo de subasta.

Art. 32. Terminado el plazo de garantía expresado en el pliego de condiciones facultativas, que es cuando se librará la certificación de la recepción definitiva, servirá aquella para el percibo del depósito que hubiese verificado el contratista.

Art. 33. El Letrado designado por la Junta de construcción de la nueva cárcel para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, es el Abogado del Colegio de Barcelona D. Ramón Albó y Marti, Secretario de la expresada Junta.

Art. 34. Además del cumplimiento de cuanto expresan estas condiciones facultativas y económicas, viene obligado el rematante á cumplir con cuanto sea aplicable del pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, así como á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, que se refiere al contrato que ha de realizar con los obreros, y en el cual deberá quedar precisamente estipulado:

- 1.º La duración del mismo.
- 2.º Requisitos para su denuncia ó suspensión.
- 3.º El número de horas de trabajo; y
- 4.º El precio del jornal.

Art. 35. Se hace constar que transcurrido el plazo de que trata el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, no se ha producido reclamación alguna.

Art. 36. El modelo de proposición será el siguiente:

D. N. N., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., piso ....., que reúne las circunstancias exigidas por las disposiciones vigentes para contratar servicios públicos, enterado perfectamente del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los trabajos relativos al suministro de piezas de cerjería de armar y fundición para el edificio Penitenciaria de la nueva cárcel de Barcelona, me obligo á realizarlos por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 2 de Junio de 1905.—Los Arquitectos Directores, Salvador Viñals.—José Domenech y Estapá.

S—1009

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### AGUILAR

D. Manuel de Vargas y Chaón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Cibantos López, residente en Cartagena y domiciliado en Málaga, sin que resulten más circunstancias personales, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia, Cartagena y Málaga, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se le sigue por estafa á consecuencia de viajar en el tren sin billete, notificarle el procesamiento y recibirle inquisitiva; bajo apercibimiento que de no verifi-

carlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, se practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Aguilar á 8 de Mayo de 1905.—Manuel de Vargas. El actuario, Timoteo Sánchez. JO—4627

#### ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Manuel Arévalo García, como heredero de D. Manuel García Azpericueta, representado aquél por el Procurador D. Juan Francisco Villalvilla, contra la sucesión de Doña Cesárea-Justa-Ciriaca Esteban Avila, contra sus herederos, que lo son Doña Dolores, Doña Irene, D. Antonio, Doña Adela y Doña Adriana Peydro y Esteban, y contra D. Benito Aberturas y Navas y Doña Irene Peydro y Esteban, como fiadores y solidariamente obligados, sobre pago de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, en los que por auto de ocho de Marzo último se despachó la ejecución contra los expresados herederos por la referida cantidad de treinta mil pesetas de principal, intereses vencidos y los que venzan en lo sucesivo hasta el completo pago, y por las costas causadas y que se causen, en cuyos autos fueron requeridos al pago y citados de remate Doña Dolores, Doña Irene y Doña Adriana Peydro y Esteban, no habiendo podido tener efecto dicho requerimiento y citación de remate, en cuanto á D. Antonio y Doña Adela Peydro Esteban y D. Benito Aberturas Navas, por ignorarse el actual paradero y domicilio de los mismos, habiéndose practicado el embargo decretado en los bienes especialmente hipotecados; en su consecuencia, se requiere de pago y se cita de remate á los referidos D. Antonio y Doña Adela Peydro Esteban y D. Benito Aberturas Navas, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se personen en los autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere; habiéndose constar, á los efectos oportunos, que se ha practicado el embargo por lo que hace á dichos tres deudores D. Antonio y Doña Adela Peydro Esteban y D. Benito Aberturas Navas, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, según previene la ley.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y con el fin de que sirva de requerimiento de pago y citación de remate á los expresados D. Antonio y Doña Adela Peydro y Esteban y D. Benito Aberturas Navas, expido la presente en Alcalá de Henares á 2 de Junio de 1905.—V.º B.º—Pedro de Solís.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla. X—1317

#### ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por diez días ante este Juzgado, á fin de que responda de los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto, á un sujeto llamado Victoriano Rivera, del que no constan sus circunstancias, pero que ha residido en esta ciudad y era natural de Ronda ó de uno de los pueblos cercanos á dicha ciudad, según parece, y el cual el 13 de Abril último se marchó á Gibraltar en busca de trabajo; previniendo á dicho Victoriano que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Algeciras á 9 de Mayo de 1905.—Manuel Polo Peiris.—Por mandado de S. S., Antonio María González. JO—4586

#### ALMAZÁN

D. Francisco Flórez de Quiñones, Juez de instrucción de la villa de Almazán y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los sujetos cuyas señas se expresan á continuación, y de los cuales se desconocen los nombres, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración en el sumario que instruyo por hurto de una cubierta para aparejo, sustraída en la noche del 2 al 3 del actual al vecino de Serón, Ramón Morón Arenas, de su casa posada, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Almazán á 10 de Mayo de 1905.—Francisco Flórez.—Por su mandado, Gabino Gutiérrez.

#### Señas de los sujetos que se buscan.

Un joven quincallero, de unos veinte años, rubio, bastante alto, abierto de piernas por aparentar torcerlas; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana, una gorrilla con visera, calzado con alpargata abierta y calcetines rayados, y lleva una yegua roja, preñada, y un asno pequeño, negro, esquilado, con ataharre de correa negra, y en ambas caballerías cajones con géneros.

Le acompaña una mujer que dicen ser su madre, de unos cincuenta y tantos años, cara muy flaca y fea.

Ambos sujetos, con las caballerías y géneros, marcharon de la villa de Serón el día 3 del actual por la mañana con dirección á Zárabes ó Almazán, en esta provincia. JO—4628

#### ALMERIA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado José Sánchez Hernández, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de cincuenta y un años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hallazgo de llaves ganzuas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 16 de Mayo de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Ignacio Cruz. JO—4810

#### ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplazo á los autores de los desórdenes públicos y quema de chozas para empleados de consumos, en la villa de Pizarral, el día 1.º de Enero del corriente año, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en el

*Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo y á responder de los cargos que resultan en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil.

Alora 6 de Mayo de 1905.—Jesús González.—El Escribano, Antonio Bustillo. JO—4587

#### AOIZ

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez del partido, en méritos de orden de la Superioridad, se cita á D. Sixto Aured, Médico que fué de Uzbarraz, Valle del Roncal, y hoy en ignorado paradero, para que en el día 9 de Junio próximo, y hora de las diez y media, comparezca ante la Audiencia provincial de Pamplona, á declarar como perito en el juicio oral y público de la causa contra José Marcelino Olaverri, sobre lesiones; bajo la multa de 25 pesetas.

Aoiz á 9 de Mayo de 1905.—Ramón Menac. JO—4639

#### ARENYS DE MAR

D. Bernardo Fernández y López, Juez de instrucción del partido de Arenys de Mar.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada á virtud de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal seguida sobre hurto contra José Fradera Montesell, se cita y emplaza á dicho procesado, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en las cárceles del partido por haber sido decretada su prisión por la Superioridad en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Arenys de Mar á 10 de Mayo de 1905.—Bernardo Fernández.—Por su mandado, Francisco M. de Jovira. JO—4588

#### AVILA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario seguido en este Juzgado por amenazas contra Benito López Ahijado, vecino de esta ciudad, se cita por la presente al testigo Arturo Nieto, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Avila 17 de Mayo de 1905.—El Escribano, Lope Pérez. JO—4910

#### BADAJOS

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María de Jesús López, de veintiséis años de edad, soltera, natural de Verabaja (Portugal), con domicilio en Badajoz, calle Borja, núm. 7, prostituta, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que en su contra instruyo por insultos á los agentes de la Autoridad.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicha procesada.

Dada en Badajoz á 6 de Mayo de 1905.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. JO—4630

#### BALAGUER

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pons Piqué, hijo de José y Antonia, de cuarenta y tres años, soltero, natural y vecino de Albesa, labrador, sin instrucción, por haberse ausentado de su domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro de los diez días siguientes á la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, ante este Juzgado ó ante la Audiencia provincial de Lérida, para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue por hurto de remolacha; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Balaguer á 10 de Mayo de 1905.—Agustín Muñoz Trugeda.—Por mandado de S. S., Mariano Frias. JO—4659

#### BARBASTRO

D. José Reynoso Biurrun, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alberto Piques ó Pique, de nacionalidad francesa, ambulante, relojero, de unos cuarenta y dos años de edad; viste traje de pantalón, alpargata blanca, gorra con visera clara y garibaldina, de lana color café; es alto de estatura y algo encorvado, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido ponerlo, con las seguridades debidas, á mi disposición, en las cárceles de este partido, por estar su prisión decretada.

Dada en Barbastro á 8 de Mayo de 1905.—José Reynoso.—El Escribano, Licenciado P. Lucas Cañada. JO—4631

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Gabaldá Expósito, hijo de padres desconocidos, de treinta y un años de edad, natural de Tortosa, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarle una resolución de la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de incomparecencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y conseguida le pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 9 de Mayo de 1905.—Julio Martínez. Por disposición de S. S. y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas. JO—4661

#### BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.



En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Miguel Clemente Llorca, hijo de Joaquín y de Dolores, de veinticuatro años, natural de Alicante, soltero, jornalero y sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 3 de Mayo de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—4589

## BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsedad contra Juan ó José Nugué Fucarrats, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas se ignoran.

Dada en Barcelona a 10 de Mayo de 1905.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—4716

## CACERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que por Evaristo Nacarino Talavera, Lorenzo Amaya Parra, Juan Díaz Cabezas y Sebastián Pajares Olivero, mayores de edad y vecinos de Arroyo del Puerto, el primero por sí y los tres últimos en representación de sus respectivas esposas Ana Nacarino Talavera, Deogracias Nacarino Talavera, llamada en algunos de sus documentos Engracia, y Felipa Cipriana Nacarino Talavera, la cual viene usando en sus documentos sólo el nombre de Felipa, se ha recurrido a este Juzgado con escrito de fecha veintisiete de Abril último solicitando se les declare herederos ab intestato de Regino Nacarino Talavera, que usaba en algunos de sus documentos el nombre de Dionisio, que falleció en dicha villa, en su domicilio, el doce de Diciembre del año último sin otorgar disposición testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes, y como únicos parientes colaterales, a sus hermanos de doble vínculo Evaristo, Ana, Deogracias, conocida por Engracia, y Felipa Cipriana Nacarino Talavera.

En su virtud, y conforme a lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado publicar el presente anunciando la muerte intestada de dicho causante Regino Nacarino Talavera, herno de doble vínculo de aquéllos, y por el cual se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia, los cuales se presentarán ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al en que el presente edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Cáceres a 15 de Mayo de 1905.—Gonzalo Cardenal. Por mandado de S. S., Marcelino Rasero. X—1327

## CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Manuel Molina Fajardo (gitano), de cuarenta y dos años de edad, casado, tratante en caballerías, sin domicilio fijo, cuyo paradero se ignora, y a María Hernández, vecina de esta ciudad, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignora, habiendo estado hospedada en una posada de la diputación de San Antonio Abad, de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, 21, a fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo sobre hurto contra María Molina Fajardo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Cartagena a 5 de Mayo de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El Escribano, José Bay. JO—4834

## CUEVAS

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Pérez Mellado, de esta naturaleza y vecindad, viudo, propietario, de cuarenta y dos años é hijo de D. Manuel y Doña María Magdalena, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro instruyo por hurto de minerales; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión preventiva de este partido y a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Cuevas a 10 de Mayo de 1905.—Gabriel Fernández Céspedes.—El actuario, Alfonso Márquez. JO—4670

## ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en sumario instruido por sustracción de cereales, que se dice ocurrida en Cabañas de la Sagra, a un tal Feliciano, he acordado llamar por éste al firmante de una carta que encabeza el sumario referido, y que se llama Manuel Díaz Cedillo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al efecto de ratificar la denuncia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Illescas a 17 de Mayo de 1905.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. JO—4928

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de este Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado, y por la Escribanía del refrendatario, se siguen autos a instancia de D. Pedro Rodríguez Aracil, sobre aceptación, a beneficio de inventario, de la herencia de D. Vicente Sánchez Insúa, que falleció en esta capital el día trece de Mayo próximo pasado, bajo el testamento que tenía otorgado ante el Notario de esta Corte Don José María de la Torre é Izquierdo, con fecha doce de Enero del corriente año, en el que hace varios legados a distintas personas, é instituye por heredero del remanente de sus bienes a dicho Sr. Rodríguez Aracil, habiéndose acordado, en auto de tres del actual, se proceda al inventario de bienes de todas clases pertenecientes al referido causante, el cual dé principio el día cuatro de Agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en el establecimiento que perteneció a dicho finado, sito en esta capital, y su calle de Calatrava, número treinta y uno.

En su consecuencia, se cita por el presente a cuantos se crean acreedores del referido causante, para que concurran, si les conviniere, a la formación del expresado inventario; parándoles, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 6 de Junio de 1905.—Manuel del Valle. Ei actuario, Licenciado Felipe de Sande. X—1321

## MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José N., que representa tener unos treinta y dos años de edad, cuya demás filiación, domicilio, actual paradero y punto probable en que se halle se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, más bien grueso que delgado, usa bigote grande, y viste con traje de americana color claro; y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Mayo de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, J. M. de Antonio. JO—4861

## MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gertrudis Ortiz Llorente, hija de Antonio y Josefa, natural de esta Corte, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficio sastra, con domicilio en la calle de los Estudios, núm. 8 ó 10, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de prisión dictado en el sumario que se le sigue por hurto y estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, morena; vistiendo falda oscura, mantón negro y delantal oscuro, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 19 de Mayo de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano; Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—5150

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Benito Aguilera Expósito, natural del Hospicio de Avila, hijo de padres desconocidos, de veinte años de edad, soltero, zapatero, que dijo vivir calle del Amparo, 27, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, vistiendo pantalón negro, blusa azul y gorra negra, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 19 de Mayo de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—5109

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan García Díaz, hijo de Juan y de Antonia, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Santa María la Real del Cebrero, partido de Becerreá, jornalero, que vivió en el Callejón del Mellizo, 5, principal, y calle de Buenos Aires, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle la sentencia contra él dictada en el sumario que se siguió por lesiones, y en el que ha sido condenado a cuatro meses y un día de arresto mayor; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y vestía pantalón y blusa azul a cuadros blancos, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—5078

## MADRID—PALACIO

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, y mi Escribanía, por el Procurador D. Francisco Miranda, a nombre de D. Bernardo Díaz y López, contra los herederos de D. Juan Ruiz y González, sobre prescripción de acción hipotecaria, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Alós.—Madrid treinta y uno de Mayo de mil novecientos cinco.—Por presentado el anterior escrito con el poder bastante, aceptación y documentos que se acompañan, se tiene por parte, a nombre de D. Bernardo Díaz y López, al Procurador D. Francisco Miranda, con quien se

entiendan las sucesivas diligencias; se admite cuanto ha lugar la demanda que se interpone en juicio ordinario de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado al heredero ó herederos que lo fueren de D. Juan Ruiz y González, emplazándoles para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; y toda vez que son desconocidos y de ignorado paradero, hágaseles el emplazamiento por medio de edictos, fijándose al efecto la correspondiente cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado, é insertándose otros en el Diario oficial de Avisos, Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.—Lo mandó y firmó S. S.—Doy fe.—Joaquín María de Alós.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y para que tengan lugar los emplazamientos acordados, expido el presente, para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, que, con el V.º B.º de S. S., firmo en Madrid a 2 de Junio de 1905.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Alós. El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. X—1324

En virtud de providencia dictada con fecha seis del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en cumplimiento a lo que dispone el artículo mil ciento noventa y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber que, con fecha once de Mayo próximo pasado, se dictó el auto que comprende la siguiente parte dispositiva:

«Sentencia.—Por ante mí, el Escribano, dijo: Se declara en concurso necesario de acreedores al vecino de esta Corte Don Francisco Buendía, quien, en su consecuencia, queda incapacitado para la administración de sus bienes, y al que se hará saber inmediatamente, a fin de que pueda oponerse dentro de los tres días siguientes. Se tienen por vencidas todas las deudas del concursado, según previene el artículo mil ciento setenta y dos de la ley de procedimientos. Se decreta el embargo y depósito de todos los bienes del deudor y la ocupación de sus libros y papeles, dándose comisión para ello al alguacil de servicio, asistido de actuario que dé fe; quienes lo llevarán a efecto, previa citación del concursado, con señalamiento de día y hora, siguiendo las reglas establecidas en los artículos mil ciento setenta y cuatro y mil ciento setenta y cinco de la propia ley. Se acuerda igualmente la retención de la correspondencia del concursado, dirigiéndose para ello oficio al Administrador de Correos, previniéndole la ponga a disposición de este Juzgado. Se nombra depositario administrador a D. José Olivares y Castán, a quien se hará saber para su aceptación y juramento, señalándose para el acto tenga lugar el día diez y seis del actual, a las dos de su tarde, y si aceptase el cargo y prestase fianza de quince mil pesetas, póngasele en posesión. Se decreta la acumulación a este juicio universal de concurso de todas las ejecuciones pendientes contra el concursado D. Francisco Buendía y Pineda, con la sola excepción establecida en el artículo ciento sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, expidiéndose, para que tenga lugar, con los correspondientes testimonios, oficios a los Sres. Jueces de primera instancia de esta Corte y mandamiento a los actuarios de este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en Madrid a once de Mayo de mil novecientos cinco.—Doy fe.—Joaquín María de Alós.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Como consecuencia de tal declaración de concurso, y en conformidad a lo que preceptúa el ya citado artículo mil ciento noventa y tres de la ley procesal, se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo la pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo los deudores de aquél en la forma correspondiente.

Al mismo tiempo, y por virtud del presente, se cita a todos los acreedores de D. Francisco Buendía, para que comparezcan con los títulos justificativos de sus créditos en el juicio, y se les convoca a junta general para el nombramiento de síndicos, cuyo acto tendrá lugar el día siete de Julio próximo venidero, a las nueve de la mañana, en el salón de actos públicos de los Juzgados de primera instancia de esta Corte, sito en el edificio marcado con el número uno de la calle del General Castaños; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de dicha junta se cerrará la presentación de acreedores al efecto de concurrir a ella y tomar parte en la elección de síndicos.

Dada en Madrid a 6 de Junio de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. X—1325

## MONDOÑEDO

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, pende juicio voluntario de testamentaria de D. Manuel Lourido Vizoso y su mujer Doña Vicenta Rivas Méndez Vizoso, vecinos que fueron de la parroquia de Cangas, término municipal de Foz, en este partido judicial, promovido por el Procurador D. Prudencio Rivas Vázquez, en nombre y con poder bastante de D. Justo y Doña Modesta Colmenares Lourido, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de las parroquias de Meira y Galdo, respectivamente; y por providencia de veinticinco del actual se hubo por prevenido dicho juicio voluntario de testamentaria, y mandó citar para él en forma, y personalmente, a los herederos Doña Josefa y Doña Teresa Lourido Vizoso, D. Patricio, Doña Felicitas, Doña Inés, D. Constantino Lourido Sánchez, vecinos de la indicada parroquia de Cangas; Doña Genoveva Lourido Sánchez, que lo es de Ferreira del Valle de Oro; Doña Amalia Lourido Sánchez, domiciliada en la parroquia de Bureba, distrito municipal de Cervo, en el partido judicial de Vivero, y Doña Carmen y D. José Gómez Lourido, residentes en las parroquias de Reinante y Benquerencia, en el partido judicial de Ribadeo; asimismo, llamar por edictos a los ausentes D. Francisco, D. Perfecto, D. Faustino y D. Daniel Lourido Sánchez, y, por fallecimiento de Don Francisco Lourido Vizoso, a sus hijos y más descendientes con derecho a su herencia, D. José, D. Francisco, Doña Josefa, D. Ramón y D. Manuel Lourido Cova, lo mismo que a cualquier otra persona que los represente, para que en el término de quince días comparezcan y se personen a los autos; bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverlos a citar.

Y en su virtud, para la aludida citación de los antedichos interesados ausentes D. Francisco, D. Perfecto, D. Faustino y D. Daniel Lourido Sánchez, que se dice se han marchado para América y se ignora su paradero, y por fallecimiento de D. Francisco Lourido Vizoso, que, según el testamento de los causantes, vivía en la isla de Puerto Rico, a sus hijos y más descendientes con derecho a su herencia, D. José, Don Francisco, Doña Josefa, D. Ramón y D. Manuel Lourido Cova, y a cualquiera otra persona que los represente, que también se dicen domiciliados en América, y que se desconoce el punto ó puntos de su residencia, es el presente, por el que se llama, a fin de que en el expresado término de quince días comparezcan ante este referido Juzgado y se personen a los mentados autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se seguirá el precitado juicio en su rebeldía, sin volver a citarles.



Dado en Mondoñedo á 20 de Mayo de 1905.—Indalecio Fernández.—Por mandado de S. S., P. H., Manuel Torviso García. X—1322

## MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Pérez García, alias Chavea ó Chaval de León, hijo de Juan y Josefa, de veinticuatro años, natural y vecino de Valladolid, calle de Rua Oscura, núm. 8, soltero, barbero, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, núm. 15, al objeto de ampliar su indagatoria en la causa núm. 22 del corriente año, que contra el mismo se instruye por hurto de una cartera con dinero y documentos; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Monforte 20 de Mayo de 1905.—Miguel Hernández.—De orden de S. S., Licenciado P. Castro.

## Señas personales del procesado José Pérez García.

De estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos oscuros, nariz regular, boca regular, color del rostro moreno, con algún bigote; viste bien. JO—5161

En la pieza de prisión de la causa que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 22 del año actual, sobre hurto de una cartera con dinero y documentos, contra José Pérez García, alias Chavea ó Chaval de León, se dictó en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción D. Miguel Hernández y Fernández la providencia que comprende, entre otros, el siguiente particular:

«Y en vista de la no presentación del procesado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 534 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se señala el término de diez días á la fiadora Doña Elvira Peláez Riti para que presente al procesado José Pérez García; bajo apercibimiento de darse á la fianza el destino que prescribe el art. 535 de la citada ley; y no constando la vecindad de dicha fiadora, hágase la notificación mediante edictos que se inserten en los Boletines oficiales de esta provincia y de la Coruña y en la GACETA DE MADRID.»

Y por vía de notificación á la fiadora Doña Elvira Peláez Riti, á fin de que cumpla con lo ordenado en los particulares insertos, y bajo los apercibimientos de que se deja hecho mérito, extendiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Monforte á 20 de Mayo de 1905.—El actuario, Licenciado P. Castro. JO—5160

## MULA

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de Mula.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de tentativa de violación y corrupción de menores, Isidoro García Expósito, conocido también por Joaquín, apodado los Marines, de treinta y seis años de edad, exposito, casado con Soledad Lozano, de profesión titiritero, sin domicilio fijo; su estatura regular, más bien baja, color moreno, ojos pardos, pelo negro, usa bigote y barba negros y viste pantalón de tela á cuadros color café, chaleco negro, americana de lana parda y boina negra, todo en muy mal uso, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Mula á 6 de Mayo de 1905.—Francisco Esteban.—Los hombresuenos: Agustín Sánchez.—Francisco Sánchez. JO—4561

## MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Alcaraz Martínez, hijo de Pedro y Blasa, natural de Alhumbes, vecino del Estrecho de San Ginés, soltero, jornalero, de cincuenta años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión y practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo se sigue sobre robo, núm. 117 de 1904; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

A la vez ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á 5 de Mayo de 1905.—Francisco S. Olmo. De su orden, Enrique Ramos. JO—4562

## NÁJERA

D. Miguel Felericio Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Hernáiz y García, hijo de Anselmo y Paula, de veintiséis años, soltero, natural y vecino de Ledesma, jornalero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra él se sigue por hurto de un azadón; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todos los Jueces, Autoridades y demás agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Nájera á 8 de Mayo de 1905.—M. Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre. JO—4563

## ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y ocupación de los objetos que después se expresarán, que le fueron sustraídos á Marcos Hernández y Marco, natural de Teruel, el día 27 de Abril próximo pasado, de la posada de esta villa, así como la detención de la persona en cuyo poder

se hallaren, si no acreditan la legítima adquisición de los mismos.

Se llama á la vez al autor de la sustracción indicada. en razón á ignorarse su paradero, así como á las personas que puedan dar razón del mismo ó de los hechos de autos, para que comparezcan á prestar declaración ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales citados.

Dada en Orgaz á 29 de Abril de 1905.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Manuel Rasines.

## Efectos sustraídos.

Una manta en buen uso, con rayas blancas y azules.—Un saquito con diferentes cuerdas de relojes y un despertador desarmado. JO—4564

## OSUNA

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Antonio Rebollo, Fernando Romero Díaz y Aurelio Díaz López, que se cree sean vecinos de Paradas, y Manuel Aguilar de Arahál, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito Carrera de Tetuán, núm. 87, para prestar declaración en causa por estafa, viajando en el tren sin billete, que se sigue en virtud de denuncia contra los mismos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Osuna á 6 de Mayo de 1905.—Antonio de Lara Derqui.—El actuario, Jesús Fernández. JO—4565

## PONTEVEDRA

D. Erasmo Buceta Rial, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Pontevedra.

Certifico que en los autos tramitados en este Juzgado á instancia de Teresa de Jesús Filgueira González, vecina de la parroquia de Santa Marina de Bora, sobre declaración de ausencia de su esposo Miguel Pazos Filgueira, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice:

«S. S., por ante mí, Escribano, dijo: que debía declarar y declaraba ausente en ignorado paradero á Miguel Pazos Filgueira, vecino que fué de Bora, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para lo cual insertese en dichos periódicos la parte dispositiva de este auto; facultándose á Teresa de Jesús Filgueira González para disponer libremente de los bienes de cualquier clase que le pertenezcan.»

Así por este auto, lo mandó y firma el Sr. D. Ricardo Salustiano Portal Cantón, Juez de primera instancia de Pontevedra, á tres de Junio de mil novecientos cinco, de que yo Escribano doy fe.—R. Salustiano Portal.—Ante mí, Erasmo Buceta.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 186 del Código civil, libro el presente, que firmo en Pontevedra á 5 de Junio de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Salustiano Portal.—Erasmo Buceta. X—1328

## PRIEGO

D. Juan Emilio Fontela y Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente excito el celo de las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca de la caballería y aparejo de la misma, reseñados á continuación, que en la noche del 24 al 25 de Abril último le fué robada á Rafael Cañada Llandres, vecino de Albendea, de la cuadra que tiene debajo de su casa, sita en dicho pueblo, remitiéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa que instruyo por referido hurto.

Dado en Priego á 3 de Mayo de 1905.—J. Emilio Fontela.—Por mandado de S. S., Joaquín Corvago.

## Señas de la caballería y aparejo.

Una burra pelo oscuro, sin cerrar, alzada regular, muy corrida de ancas, cabeza bastante grande, algo patoja y herrada de las manos.

El aparejo de dicha caballería consiste en una manta parda de lana con una costura en medio, albarda forrada de lona de costales, ataharre de correas de mediana, y las cabezadas de la burra son de correas, con el ramal de esparto. JO—4566

## PUERTO DE SANTA MARIA

D. Angel Cos-Gayón y Seán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Pizarro, alias La Mocoosa, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo paradero actual y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por sustracción de un par de calzado, con el núm. 98 del año último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino ordenen la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole á mi disposición.

Puerto de Santa María á 3 de Mayo de 1905.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. JO—4568

D. Angel Cos-Gayón y Seán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Serafín Escobar, como de veinte á veintiún años, color blanco, alto, ignorándose más antecedentes, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo con el núm. 175 del año 1903, por robo de varias fanegas de trigo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca, captura de dicho procesado y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Puerto de Santa María 3 de Mayo de 1905.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, P. E., Antonio Romero. JO—4569

## RIOSECO

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en este día y en cumplimiento de una carta orden de la Ex-

celentísima Audiencia provincial de Valladolid, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á los testigos Nicasio Nieto y Melquiades Rivas, vecinos que fueron de Tamasir, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, bajo los apercibimientos de ley, se presenten ante dicha Audiencia el día 13 de Junio próximo, y hora de las once y media, al juicio oral que ha de tener lugar con motivo de la causa que se instruye contra Macario Belmonte Escobar y José del Campo Rodríguez, vecinos de dicho Tamasir, sobre lesiones. Ríoseco 8 de Mayo de 1905.—El actuario, Cesáreo Artero González. JO—4571

## SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se llama al ausente D. Jenaro Muñoz Martín, natural de Berrocal de Salvatierra, vecino que fué de esta ciudad en el año 1875, en cuya fecha tenía diez y seis años de edad, soltero, de oficio camarero, hijo de Julián y María, ya difuntos, marchándose en el año 1877 á la isla de Cuba á servir como soldado, por haberle correspondido en suerte, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare; y al propio tiempo se hace saber que en este Juzgado y por el Procurador D. Julián Rodríguez, en nombre y representación de Don Felipe Muñoz Martín, casado, caminero, de cincuenta años de edad y vecino de esta capital, se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia y administración de bienes de D. Jenaro Muñoz Martín, que hoy se encuentra en ignorado paradero, y haciéndose constar que el reclamante en aludido expediente alega y justifica ser hermano de aquél, sin que hasta la fecha se haya presentado otro alguno; previniéndose á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo al comparecer ante este Juzgado.

Dado en Salamanca á 25 de Mayo de 1905.—Eugenio Carrera.—Alfredo Manuel. JC—255

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Eduardo Carabaca Pacheco, de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y de Teresa, natural de San Roque, partido judicial de idem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué de San Roque, habitante en la aldea de Guadiaro, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser constituido en prisión y notificarle el auto dictado por la Superioridad en 14 de Febrero último en el rollo del sumario que bajo el núm. 411 del año anterior se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 6 de Mayo de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—4572

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Cobos Clavijo, de treinta y cuatro años de edad, natural de Jimena, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión herrero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en Siete Revueltas, patio de la Pea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el número 493 del año 1904 se siguió contra el mismo por delito de hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 8 de Mayo de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—4573

## SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á todos los señores viajeros, cuyos nombres y domicilios se ignoran, que iban en el tren número 2, de la línea de Elgoibar á San Sebastián, que salió de esta ciudad á las cinco horas cuarenta minutos de la mañana del 22 de Febrero último para Bilbao, y que descarriló en el punto llamado Latideguñi, cerca del túnel del barrio de Aguinaga, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á fin de que presten declaración en causa que se instruye en el mismo por muerte de Segundo Sasiain, y lesiones sufridas por otros individuos á consecuencia de dicho descarrilamiento; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 8 de Mayo de 1905.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Menéndez. JO—4574

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fábila se instruye sumario por el delito de hurto de una bicicleta contra Angel Salameiro Rojas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Angel Salameiro Rojas, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, y que se dice tuvo casa de huéspedes en Madrid, en la calle de Los Leones.

Dada en Sevilla á 3 de Mayo de 1905.—Juan J. Carazony. El actuario, Antonio Verger. JO—4653

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente se cita y llama al procesado Pedro Zapata Castellano, natural de Las Cabezas de San Juan, vecino de esta ciudad, que habita en la calle de Rodas, núm. 2, hijo de José y Dolores, de veintinueve años de edad, soltero, albañil, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color moreno claro, nariz regular, boca ídem, labios ídem, detadura completa, cejas al pelo, sin que se le observe seña alguna especial, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de emplazar en la forma de Ley, para que en el término de diez días comparezca ante esta Audiencia provincial, á usar de sus derechos, mediante á haberse declarado terminado el sumario que contra el mismo se sigue por estafa, por auto de 17 de Marzo último, donde lo tengo acordado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á los dependientes de la Autoridad é individuos de la policía judicial procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado, del referido procesado, con el fin indicado.

Dada en Sevilla á 6 de Mayo de 1905.—Juan José Carazony. El Secretario, Licenciado Angel Barranco. JO—4575

## SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Carmen Flor Martín, natural de Sevilla, que en 10 del pasado Enero tuvo su vecindario en Ceuta, hija de José y Rosario, de ocupación su casa, de estado soltera y de veinticuatro años, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por abandono del menor Francisco Rodríguez Flor, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como la encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas la comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 17 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, Licenciado A. Sánchez Melo. JO—4968

## VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Cantos Meseguer, de cuarenta y cinco años, de estado casado, vecino de esta ciudad, que habitó en Pueblo Nuevo del Mar, calle de José Benlliure, núm. 25 de oficio jornalero, sin que consten otros antecedentes, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 4 de Mayo de 1905.—Juan José García. JO—4576

## VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de primera instancia de Vigo.

Hago público que á consecuencia del fallecimiento de Doña María Mendiburu, natural de Francia y vecina de fué de esta ciudad, ocurrido la noche del 3 de Octubre último, se practicó inventario de sus bienes muebles y efectos existentes en la habitación donde se hallaba viviendo, ordenándose á la vez su enterramiento y la seguridad de dichos bienes, y dar á los parientes de la finada el oportuno aviso de su muerte, á cuya sucesión se les cree llamados.

Y existiendo algunos de tales parientes, cuyos nombres y apellidos no son conocidos, ausentes en ignorado paradero, si bien se dice encontrarse en Francia y en América, se les hace saber por este edicto la muerte de la Sra. Mendiburu para que comparezcan ante este Juzgado en el término de veinte días y en el expediente de abintestato por sí ó por medio de persona que les represente legítimamente, entregándoles en su caso los bienes muebles y efectos inventariados; pues de lo contrario se procederá á la venta de aquéllos, una vez el lugar donde se hallan depositados devenga alquileres crecidos.

Dado en la ciudad de Vigo á 30 de Mayo de 1905.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Enrique Pita Cobian. JC—256

## VILLAJYOYA

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Dolores Campos Castro, hija de Juan y Matilde, natural de La Unión, de veintiocho años de edad, y su hermana Manuela, de treinta y tres años, por no encontrarse en sus domicilios é ignorarse su paradero, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado en la causa que se les sigue por hurto, que es la núm. 49-1904, con objeto de hacerles saber la calificación fiscal.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial su busca y captura, y caso de ser habidas las pongan en estas cárceles á mi disposición.

Villajoyosa 8 de Mayo de 1905.—Bonifacio Alvarez.—Por su mandado, Juan Bautista Rey. JO—4577

## Juzgados municipales.

## ALMARZA

D. Pedro Antonio Marco Heras, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.  
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación, conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Almarza 29 de Mayo de 1905.—Pedro Antonio Marco.—Por su mandado, Francisco Almaraz. JO—5356

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Ulpiano Muñoz, que dijo habitar en el paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 34, piso bajo, por infracción de la ley de Caza, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 de Julio próximo, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de dos testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 11 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—5601

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por lesiones de Dionisio Jiménez Moreno, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º de Julio próximo, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, número 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—5516

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por lesiones de Pedro Martín, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º de Julio próximo, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—5517

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Agapito Palacios Méndez y María García Fernández por escándalo, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 de Julio próximo, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 21 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—5518

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por lesiones de Manuel Rodríguez y Antonio Fernández, se ha acordado se cite al segundo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º de Julio próximo, y á las diez horas del mismo, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, número 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 29 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—5520

## Jurisdicción de Guerra.

## CÁDIZ

D. Francisco Carmona García, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante del Gobierno militar de esta plaza y Juez instructor del expediente en averiguación de los acreedores á varias cantidades que existen depositadas en el Hospital militar á favor de individuos regresados de Ultramar.

Por el presente cito, llamo y emplazo, en uso de las atribuciones que la ley me concede, á todos los individuos, á sus padres ó parientes más cercanos que se consideren con derecho á las cantidades expresadas, para que en el término de treinta días, contando desde el en que se publique este edicto, hagan á este Juzgado, sito pabellón de la Bomba, núm. 8, las reclamaciones de los mismos, acompañadas de los documentos comprobatorios, expresándose á continuación relación de los individuos á cuyo favor están los depósitos, con expresión de los antecedentes personales que aparecen y por ellos se han avisado, sin resultado alguno.

Debiendo las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento de este aviso hacerlo llegar á conocimiento de los interesados; coadyuvando así á la administración de justicia.

## Relación que se cita.

Soldado Angel Guillén Faures; se ignora el Cuerpo á que perteneció y el nombre de sus padres; natural de Panticosa, provincia de Huesca; 185 pesetas.—Observaciones, no contesta la Alcaldía.

Soldado Antonio Jiménez Salvador; perteneció á Infantería de Marina, ignorándose el nombre de sus padres; natural de Valencia, provincia de ídem; 35'20 pesetas.—Observaciones, no aparece en Valencia.

Soldado Antonio Hernández Espinosa; perteneció á Infantería de Marina; hijo de José y de madre desconocida; natural de Sevilla, provincia de ídem, 20'70 pesetas.—Observaciones, no contestan.

Soldado Baldomero Rodríguez Lombardero; perteneció al batallón Peninsular de Asturias; hijo de padre desconocido y María; natural de Fonsagrada, provincia de Lugo; 56'25 pesetas.—Observaciones, se le tiene avisado á la madre.

Soldado Bonifacio Esteban Navarro; perteneció á Infante-

ria de Marina; hijo de Benito y Juliana; natural de Senestro-sa, provincia de Santander; 50 céntimos.—Observaciones, no contesta.

Soldado Francisco Rey Rodríguez; perteneció al batallón Puerto Rico, núm. 3; hijo de Antonio y María; natural de Noja, provincia de Coruña; 140 pesetas.—Observaciones, no contesta.

Soldado Elías Vidales Tomás; perteneció al batallón Infantería Habana; se ignora el nombre de sus padres; natural de Gallata, provincia de Vizcaya; 20 pesetas.—Observaciones, se le ha notificado.

Soldado José Martínez Santos; perteneció al batallón Cazadores Cuba; hijo de Ramón y María; natural de Villacarrillo, provincia de Jaén; 62 céntimos.—Observaciones, no contesta.

Soldado Juan Robles López; perteneció al regimiento Infantería Habana; se ignora el nombre de sus padres; natural de Lorca, provincia de Murcia; 33'75 pesetas.—Observaciones, no contesta.

Soldado José Quintana Silva; perteneció al regimiento Infantería Habana; se ignora el nombre de sus padres; natural de Moya, provincia de Canarias; 20 pesetas.—Observaciones, se le tiene notificado.

Soldado Juan Pallarés Lucas; perteneció al regimiento Infantería Habana; hijo de Antonio y Angela; natural de Boursuel, provincia de Murcia; 20 pesetas.—Observaciones, no contesta.

Soldado José Polo Marín; perteneció al regimiento Infantería Habana; se ignora el nombre de sus padres; natural de Sevilla, provincia de ídem; 20 pesetas.—Observaciones, no lo encuentran.

Soldado José Muelle Martín; perteneció á Caballería de Borbón; se ignora el nombre de sus padres; natural de Mairena, provincia de Granada; 20 pesetas.—Observaciones, se le tiene avisado.

Cabo José Antequera Quite; perteneció al regimiento Infantería Sicilia; se ignora el nombre de sus padres; natural de Madrid, provincia de ídem; 33'75 pesetas.—Observaciones, no aparecen los herederos.

Soldado José Cullero Bonet; perteneció al regimiento Infantería Sevilla; hijo de Juan y María; natural de Barcelona, provincia de ídem; 20 pesetas.—Observaciones, no contestan.

Soldado José Vázquez Carballo; perteneció al regimiento Infantería de María Cristina; se ignora el nombre de sus padres; natural de Madrid, provincia de ídem; 20 pesetas.—Observaciones, no contestan.

Soldado José Villera Muñoz; perteneció al regimiento Infantería de la Habana; hijo de Manuel y Petra; natural de Monroy, provincia de Zaragoza; 20 pesetas.—Observaciones, no contestan.

Soldado Florencio Lorenzo Baeza Cano; perteneció al batallón Puerto Rico, núm. 5; hijo de Juan y Josefa; natural de Granada, provincia de ídem; 33'75 pesetas.—Observaciones, no contestan.

Soldado Luis Fernández Alonso; perteneció al regimiento Infantería María Cristina; hijo de Domingo y Josefa; natural de Baena, provincia de León; 20 pesetas.—Observaciones, no contestan.

Soldado Manuel Esteban Navarro; ignorándose el Cuerpo á que perteneció, el nombre de sus padres y el pueblo de su naturaleza; 33'75 pesetas.—Observaciones, no aparecen más antecedentes.

Soldado Manuel Díaz Lameu; perteneció al regimiento Infantería Pavia; hijo de Antonio y María; natural de P. del Río, provincia de Córdoba; 1'02 pesetas.—Observaciones, no contesta.

Soldado Melchor Canova Muñoz; perteneció al regimiento Infantería Habana; se ignora el nombre de sus padres; natural de Lorca, provincia de Murcia; 20 pesetas.—Observaciones, no contesta.

Soldado Martín Márquez; ignorándose el Cuerpo á que perteneció, el nombre de sus padres y el pueblo de su naturaleza; 11 pesetas.—Observaciones, no aparecen más antecedentes.

Soldado Miguel Martín Márquez; se ignora el Cuerpo á que perteneció; hijo de Juan y Manuela; natural de Barcelona, provincia de ídem; 21'80 pesetas.—Observaciones, no contesta.

Soldado Manuel Rico Lluque; perteneció al regimiento Infantería Habana; hijo de José y Ana; natural de Andújar, provincia de Jaén; 53'75 pesetas.—Observaciones, no contesta.

Soldado Manuel Ruiz Rey; ignorándose el Cuerpo á que perteneció, el nombre de sus padres y el pueblo de su naturaleza; 20 pesetas.—Observaciones, no aparecen más antecedentes.

Soldado Matías González Iglesias; perteneció al regimiento Infantería Habana; se ignora el nombre de sus padres; natural de Calabor, provincia de Zamora; 20 pesetas.—Observaciones, no contesta.

Soldado Manuel Quiroga Expósito ó Incógnito; perteneció á Administración militar; hijo de padre desconocido y Andrea; natural de Madrid, provincia de ídem; 20 pesetas.—Observaciones, no aparecen sus herederos.

Soldado Narciso Serrano Oliveiro; perteneció á Administración militar; hijo de Pedro y María, natural de Gerona, provincia de ídem; 35 pesetas.—Observaciones, no contestan.

Soldado Nicanor Mueca González; ignorándose el Cuerpo á que perteneció, el nombre de sus padres y el pueblo de su naturaleza; 20 pesetas.—Observaciones, no aparecen más antecedentes.

Soldado Pascual Marcos Vinadet; ignorándose el Cuerpo á que perteneció, el nombre de sus padres y el pueblo de su naturaleza; 20 pesetas.—Observaciones, no aparecen más antecedentes.

Soldado Ricardo Gamir Anibal; ignorándose el Cuerpo á que perteneció, el nombre de sus padres y el pueblo de su naturaleza; 20 pesetas.—Observaciones, no aparecen más antecedentes.

Soldado Ramón Vache Vinaire; perteneció al regimiento Infantería Pavia; se ignora el nombre de sus padres; natural de Valencia, provincia de ídem; 188'45 pesetas.—Observaciones, no contesta.

Soldado Vicente Expósito Millán; ignorándose el Cuerpo á que perteneció; hijo de Ambrosio y Francisca; natural de Taurente, provincia de Santa Cruz de Tenerife; 7 pesetas.—Observaciones, no contesta.

Soldado Vicente María Reguera; perteneció al batallón de Vergara; hijo de Bautista y Josefa; natural del Grao, provincia de Valencia; 33'75 pesetas.—Observaciones, no aparece.

Soldado Vicente Morera Arlandir; perteneció al regimiento Infantería Habana; se ignora el nombre de sus padres; natural de Oliva, provincia de Valencia; 33'75 pesetas.—Observaciones, no contesta.

Soldado Wenceslao Puebla Jiménez; perteneció al batallón Puerto Rico; hijo de Francisco y Luisa; natural de Blasco Sancho, provincia de Avila; 90'35 pesetas.—Observaciones, no aparece.

Soldado Ulpiano López Montes; ignorándose el Cuerpo á que perteneció; hijo de José y Benita; natural de Chiclana



Segura, provincia de Jaén; 63'50 pesetas.—Observaciones, no contesta.

Cádiz 1.º de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Francisco Carmona. JG—1150

#### ORDUÑA

D. Marcelo Pérez Ruiz, segundo Teniente de Infantería y Juez instructor del regimiento Cuenca, núm. 27.

Habiendo faltado a incorporación a filas el recluta Amador Llaguno Isla, cuyas señas particulares se ignoran, á quien de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento instruyo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Amador, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha, se presente en el cuartel que ocupa en Orduña (Vizcaya), el primer batallón del referido regimiento, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio requiero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Vizcaya.

Orduña 3 de Mayo de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Marcelo Pérez.—El Sargento Secretario, Emilio Montero y Sánchez. JG—1165

#### OVIEDO

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido contra el prófugo de la zona de Oviedo, del reemplazo de 1901, presentado después y vuelto á emigrar á Cuba, José Alvarez García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Alvarez García, hijo de Manuel y de María, natural de Luerce, Concejo de Pravia, provincia de Oviedo, de estado soltero, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del citado José Alvarez García, y en caso de ser habido le pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 5 de Mayo de 1905.—Diego San Román. JG—1189

#### PALENCIA

D. Manuel Herbellas Zobel, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido al recluta Norberto Cortázar López por haber faltado á la concentración á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Norberto Cortázar López, natural de Cebolleros, Ayuntamiento de Tobalina, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo envíen en calidad de preso al cuartel de San Fernando, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia á 3 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Manuel Herbellas. JG—1166

#### SAN ROQUE

D. José García Franco, primer Teniente del batallón de Cazadores Tarifa, núm. 5, y Juez instructor de expediente que por falta de concentración instruye contra el recluta del expresado batallón Antonio Cortés Bustamante, de orden del señor Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta, natural de Vera (Alemania), Antonio Cortés Bustamante, del reemplazo de 1902, con el núm. 47 del mismo, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular y color moreno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este batallón en San Roque (Cádiz), á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no lo efectuase en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso y á mi disposición, á este batallón de Cazadores; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Roque á 29 de Abril de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, José García. JG—1117

#### SANTIAGO

D. Miguel Lacasta Goñi, primer Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente de deserción seguido al recluta Cástor Silvela Presas, por falta de incorporación al expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Cástor Silvela Presas, hijo de Manuel y Josefa, natural de Alense, del Ayuntamiento de Rodeiro, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, jornalero, cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resulten en el referido expediente; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en este Juzgado de instrucción,

que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad.

Dada en Santiago á 2 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Lacasta. JG—1142

D. José Iglesias Souto, segundo Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente de deserción seguido al recluta Crisóstomo Soto Colmeiro por falta de incorporación al expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Crisóstomo Soto Colmeiro, hijo de Andrés y Ramona, natural de Bascuas, del Ayuntamiento de Carbia, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, jornalero, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el plazo preciso de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad.

Dada en Santiago á 2 de Mayo de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Iglesias. JG—1143

D. Ramón Souto Cruces, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Caja de Reclutamiento de Pontevedra, núm. 114, Antonio Estévez, por falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Estévez, hijo de Perpetua (ya difunta) y padre desconocido, natural de Felgueira, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, de oficio labrador, de estado soltero, de edad veintidós años, sus señas personales desconocidas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad de Santiago, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan en este Juzgado á mi disposición; coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dada en Santiago á 3 Mayo de 1905.—Ramón Souto. JG—1144

D. José Garriga y Garriga, primer Teniente del regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta José Frieto Pérez por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado José Frieto Pérez, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Gondomar, partido judicial de Vigo, provincia de Pontevedra, de oficio labrador y de estado soltero, perteneciente al reemplazo de 1903, sus señas personales desconocidas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de dicha provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad de Santiago, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan en este Juzgado, á mi disposición; coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dada en Santiago á 2 de Mayo de 1905.—José Garriga. JG—1167

D. Manuel Santín Arias, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido al soldado de este regimiento Clemente Durán Ferreiro, por la falta de concentración é incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Clemente Durán Ferreiro, hijo de José y de Dolores, natural de Campo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, de edad de veintisiete años, de oficio labrador, y cuyas señas personales no se le conocen, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 3 de Mayo de 1905.—Manuel Santín. JG—1168

D. Manuel Santín Arias, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido al soldado de este regimiento José Quiden Gómez, por la falta de concentración é incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento José Quiden Gómez, hijo de Rafael y de Recordata, natural de San Isidro, Ayuntamiento del Campo, provincia de Pontevedra, de edad de veintidós años, de estado soltero, de oficio labrador, y sus señas personales no se le conocen, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 3 de Mayo de 1905.—Manuel Santín. JG—1169

#### TARRAGONA

D. Pedro Cordón Bretón, Comandante del regimiento de Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor del expediente seguido contra el corneta del mismo, José Francés Ganga, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado corneta, natural de Sax, provincia de Alicante, hijo

de Juan José Francés y Josefa Ganga, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 607 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares varias cicatrices en la cabeza, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carro, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Francés Ganga, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Tarragona á 1.º de Mayo de 1905.—Pedro Cordón. JG—1094

#### VALLADOLID

D. Juan Contreras Cano de Santayana, primer Teniente del regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Manuel Vázquez López, de la zona de Lugo, por haber faltado á concentración, dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Vázquez López, hijo de Pedro y de María, natural de Villaquinte, Ayuntamiento y Concejo de Carballedo, vecindado en Toura, partido de Chantada (Lugo), de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero labrador, de un metro 635 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito, de Valladolid, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por falta á concentración; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, dispongan la busca y captura del mencionado Manuel Vázquez López, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la guardia de prevención del regimiento arriba expresado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Valladolid á 1.º de Mayo de 1905.—Juan Contreras. JG—1118

D. José Miranda y Nuñez, primer Teniente del sexto regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la falta á concentración en la zona de Gijón del recluta destinado al mismo regimiento Adolfo Vega Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Adolfo Vega Rodríguez, artillero segundo del sexto regimiento montado de Artillería, hijo de Ulpiano Vega y de María, soltero, de oficio molinero, de veintidós años de edad, estatura un metro 658 milímetros, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Benito, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por falta á concentración en la zona de Gijón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Artillería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 4 de Mayo de 1905.—José Miranda. JG—1190

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y del expediente que por deserción se instruye en este Juzgado contra el soldado del citado regimiento Aristides Rodríguez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, Aristides Rodríguez, hijo de Ignacia, natural de El Gío, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca, vecindado en El Gío, Juzgado de primera instancia de Ledesma, provincia de Salamanca, nació en 25 de Julio de 1880, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 566 milímetros; sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le instruye de orden del Sr. Coronel del regimiento.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado soldado Aristides Rodríguez, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid.

Dada en Valladolid á 5 de Mayo de 1905.—Juvencio Rodríguez. JG—1170

D. Juan Hernández Díaz, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración al recluta destinado á este Cuerpo, procedente de la zona de Salamanca, Patricio Bartolomé Martín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Patricio Bartolomé Martín, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Valderodrigo, provincia de Salamanca, de oficio tejedor, su estado soltero, su estatura un metro 607 milímetros, soldado para el reemplazo de 1903, cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Patricio Bartolomé Martín, y en caso de ser habido lo conduzcan preso, á mi disposición, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.



Dada en Valladolid á 5 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Hernández.—El sargento Secretario, José González. JG—1191

D. Juan Hernández Díaz, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido, por haber faltado á concentración, al recluta destinado á este Cuerpo, procedente de la zona de Salamanca, Carlos Ramos Villoria.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Carlos Ramos Villoria, hijo de Eugenio y de Mónica, natural de Vidola, provincia de Salamanca, de oficio labrador, su estatura un metro 620 milímetros, su estado soltero, soldado del reemplazo de 1903, cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca, á mi disposición, en el cuartel de San Benito en Valladolid, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me halló instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Carlos Ramos Villoria, y en caso de ser habido lo conduzcan preso, á mi disposición, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 1.º de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Hernández.—El sargento Secretario, José González. JG—1096

D. Juan Hernández Díaz, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido, por haber faltado á concentración, al recluta destinado á este Cuerpo, procedente de la zona de Salamanca, Francisco Vicente Hernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Vicente Hernández, hijo de Emiliano y de Ana, natural de Valsalabroso, provincia de Salamanca, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 625 milímetros, soldado del reemplazo de 1903, cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me halló instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Francisco Vicente Hernández, y en caso de ser habido lo conduzcan preso, á mi disposición, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 1.º de Mayo de 1905.—Juan Hernández.—El sargento Secretario, José González. JG—1097

D. Mariano Zorrilla y Polanco, primer Teniente del sexto regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para la instrucción de este expediente contra el soldado de este regimiento Florentino Martínez Artime por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Florentino Martínez Artime, soltero y de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el sexto regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza de Valladolid, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 6 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Zorrilla. JG—1098

#### VITORIA

D. Julio Serrano y Jiménez, primer Teniente del segundo regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Bernabé Augusto Mas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Bernabé Augusto Mas, natural de la Puebla de Castro, provincia de Huesca, hijo de Bernabé y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Bernabé Augusto Mas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 29 de Abril de 1905.—Julio Serrano. JG—1099

D. Antonio Béjar Ayuso, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta de la zona de Bilbao, José Antonio Garriola Ocameica, destinado á este Cuerpo, por no haberse presentado á concentración á dicha zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Antonio Garriola Ocameica, hijo de Fernando y Anastasia, natural de Guizaburnago, provincia de Vizcaya, avecinado en Guizaburnago, nacido en 10 de Mayo de 1881, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado

será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento de Caballería y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 4 de Mayo de 1905.—Antonio Béjar. JG—1171

D. Jesús Cortázar Aroca, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta de la Caja de San Sebastián, Juan Múgica Izaguirre, destinado á este Cuerpo, por no haberse presentado á concentración á dicha Caja.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Múgica Izaguirre, hijo de Pedro y Josefa, natural de Leaburno, provincia de Guipúzcoa, avecinado en la villa de Albister, nació 19 de Enero de 1883, de oficio labrador, de edad veinte años y once meses, su estatura un metro y 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento de Caballería y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria 2 de Mayo de 1905.—Jesús Cortázar. JG—1192

#### ZAMORA

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería Toledo, núm. 35.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta de este regimiento Isidro Prieto Tejedor por haber faltado á la concentración en 1.º de Marzo último, hijo de Francisco y Lucía, natural de Fresno de Sayago, de esta provincia, de oficio herrero, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 3 de Mayo de 1905.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—1172

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta de este regimiento Manuel Tejedor Tejedor, por haber faltado á la concentración en 1.º de Marzo último, hijo de Juan y de Margarita, natural de Fresno de Sayago, de esta provincia, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 3 de Mayo de 1905.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—1173

#### ZARAGOZA

D. Idefonso Marín López, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente que se instruye de orden del Sr. Coronel del mismo regimiento por falta de concentración del recluta Saturnino Pizón Sala.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Saturnino Pizón Sala, recluta, natural de Benasque, provincia de Huesca, avecinado en Sallent, hijo de Saturnino y María, soltero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 705 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Saturnino Pizón Sala, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción.

Dada en Zaragoza á 30 de Abril de 1905.—Idefonso Marín. JG—1100

D. Eduardo Figueras Beltrán, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Francisco Martín Martín.

Haciendo uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto, llamo y cito á Francisco Martín Martín, hijo de Diego y de Teresa, natural de Dalías, provincia de Almería, soldado que fué del regimiento de Cuba, núm. 65, para que manifieste á este Juzgado su paradero, suplicando á cuantos tengan noticias de él lo hagan también á este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Engracia, así como si hubiese fallecido participen la fecha y punto en que sucedió; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esa provincia.

Dado en Zaragoza á 1.º de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Eduardo Figueras. JG—1101

## ANUNCIOS OFICIALES

### Sociedad Mutua de Propietarios para la extracción de letrinas.

El Consejo de administración de esta Compañía, deseando evitar perjuicios á los tenedores de cupones no presentados al cobro, hace público que la junta general de accionistas celebrada en 27 de Febrero último acordó revocar y dejar sin efecto el acuerdo de 26 de Febrero de 1897, y reservarse para en adelante el beneficio de la prescripción, establecido en el art. 947 del Código de comercio; que se opondrá á toda reclamación de los tenedores, una vez transcurridos cinco años, contados desde la fecha del acuerdo, en cuanto á los cupones anteriores, y desde el primer día señalado para el pago en el respectivo ejercicio con respecto á los demás; quedando, por tanto, una vez transcurrido dicho término prescrito de hecho y de derecho los cupones no presentados en su oportunidad.

Barcelona 30 de Mayo de 1905.—El Administrador, Francisco Galofre. X—1320

### Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa á los señores accionistas que la junta general de 28 de Mayo último ha fijado en 5 pesetas por acción, libres de impuestos, el dividendo á repartir por el ejercicio de 1904, y que serán pagadas desde 1.º de Julio próximo contra entrega del cupón núm. 73.

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía; y en París, al cambio del día, por los Sres. de Rothschild hermanos, calle de Laffite, núm. 23.

Madrid 8 de Junio de 1905.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda.

El Consejo de administración informa á los señores portadores de obligaciones de esta Compañía (series 1.ª á 20), y de la extinguida de Córdoba á Sevilla, que el pago de los cupones núm. 95 y núm. 94, respectivamente, vencerá ambos en 1.º de Julio próximo, tendrá lugar desde dicho día.

En Madrid, á razón de reales 28'50, con deducción de 1'44 por impuestos de utilidades y de timbre.

En el extranjero, con deducción de francos 0'72 y medio los de esta Compañía, y de francos 0'57 y medio los de Córdoba á Sevilla, por los impuestos exigibles en España y Francia.

Estos cupones se pagarán: En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4.

En París, por los Sres. de Rothschild hermanos, calle de Laffite, núm. 23.

En Lyon, por los Sres. Cambefort F. y C. Saint-Olive, y por los Sres. Viuda de Morin Pons y Compañía.

En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild é hijos, al cambio del día.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert, al cambio del día.

En Ginebra, por los Sres. Bonna y Compañía, al cambio del día.

Madrid 8 de Junio de 1905.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones del 4 por 100 de la serie C, que el cupón núm. 5, vencerá en 1.º de Julio próximo, de pesetas 10, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 9'46, ó sea con deducción de pesetas 0'54, por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán: En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía. Madrid 8 de Junio de 1905.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1323

### Unión Ibérica.

En 24 de Mayo último acordó la Junta de fundadores cese la gracia de liquidar los vales al 3 por 100 al contado, para facilitar así el ingreso de los mismos en libreta.

Madrid 6 de Junio de 1905.—El Secretario de la Junta, Carlos Pardo. X—1326

### La Polar.

#### Sociedad anónima de Seguros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 21 del corriente mes, á las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, Banco de Bilbao, con objeto de someter á su examen y aprobación la Memoria y balance correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1904, y proceder al nombramiento de los Delegados Inspectores de cuentas.

Los señores accionistas que hayan de asistir á la junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de la Sociedad los títulos de pertenencia de sus acciones, y los poderes en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Bilbao 6 de Junio de 1905.—El Administrador general, J. Luis de Villabaso. X—1329

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de alhajas, núm. 28.705, expedido por este establecimiento en 1.º de Julio de 1903 á favor de D. Cornelio Bloch Rodríguez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Junio de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1318

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 8 de Mayo de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 7, Dia 8). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, and various series F, E, D.

Table with columns: Bancos y Sociedades, Resúmen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. Rows include Banco de España, Banco Hipotecario, Banco de Castilla, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Junio de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes a summary section at the bottom.

Datos meteorológicos del día 8 de Junio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) across Spain and abroad, including barometer, wind, temperature, and sea state.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LUMBRADO, TRACCION Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Guías, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD. REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES. PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial.—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

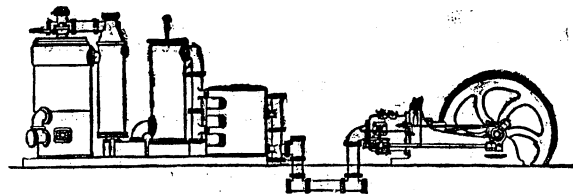
Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley del Alcohol, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado en letras de fácil cobro ó libranzas de prenas.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

Stos. Primo y Feliciano, mrs., y S. Ricardo, ob.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1¼.—El mal de amores.—Las hijas del Zebedo.—De balcón á balcón y Picara lengua.—El perro chico.

ZARZUELA.—(Beneficio de la señorita Arana).—A las 8 y 1¼.—El seductor.—Los huertanos.—La balada de la luz y La despedida (estreno).—La maja.

MODERNO.—A las 8.—Los guapos.—La Marujilla.—El príncipe ruso.—La peseta enferma.

PARISH.—A las 9 y 1¼.—Début de Hassan Jenny, los Tenhers, los Tafano, el bufo parodista Fields, los voladores gimnásticos Abriels y toda la compañía internacional que dirige William Parish.

IMPRENTA DE LA GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.